



Roda da Fortuna

Revista Eletrônica sobre Antiguidade e Medievo
 Electronic Journal about Antiquity and Middle Ages
 Actas del III Congreso Internacional de Jóvenes Medievalistas Ciudad de Cáceres
Ciudad y cultura política urbana en la Edad Media

Raúl González González¹

Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV: las informaciones de fianzas²

Taxation Sources for the Study of Urban Oligarchies in 15th Century Castile:
 The Investigations of Guarantors

Resumen:

En el presente trabajo ofrecemos la edición y un primer acercamiento a una serie de “informaciones de fianzas” relativas al arrendamiento de rentas regias en los obispados de León y Astorga durante los reinados de Juan II y Enrique IV, añadiendo además una información del año 1467 relativa a la merindad de Saldaña, en la cual tanto el arrendador como sus fiadores son vecinos de León o Astorga. Algunas de ellas afectan también al obispado de Zamora o algunas merindades castellanas. Después de unas reflexiones preliminares, se expone sumariamente su contenido y se exploran las conexiones entre arrendadores y fiadores.

Palabras-clave:

Informaciones de fianzas, Oligarquías urbanas, Fiscalidad.

Abstract:

In this work we offer the edition and a first approach to some “investigations of guarantors” concerning the farming of royal taxes in the bishoprics of León and Astorga during the reigns of John II and Henry IV of Castile, including also an investigation of the year 1467 concerning the ‘merindad’ of Saldaña, in which both the tax-farmer and his guarantors are citizens of León or Astorga. Some of them concern also the bishopric of Zamora or some Castilian ‘merindades’. After some preliminary considerations, we expose briefly their content and explore the connections between tax-farmers and guarantors.

Keywords:

Investigations of Guarantors, Urban Oligarchies, Taxation.

¹ Raúl González González. Becario predoctoral. Universidad de Oviedo. raull@telecable.es.

² Este trabajo se ha desarrollado en el marco de una beca predoctoral Severo Ochoa (ref. BP11-091), financiada por el Gobierno del Principado de Asturias a través de la FICYT. Además, se inscribe en el Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad “Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medievo a la Modernidad”, HAR2011-27016-C02-01, con sede en la UPV/EHU, el cual forma parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00 junto con el Proyecto de Investigación HAR2011-27016-C02-02 de la Universidad de Valladolid, así como participa en la Red “Arca Común”. Además, no habría sido posible sin las amables indicaciones de la Dra. Amparo Rubio Martínez (IEGPS-CSIC), quien, precisamente en el transcurso de una de las reuniones científicas de los miembros de dicho proyecto, me advirtió de la existencia de estas “informaciones de fianzas” en los fondos de la sección “Escribanía Mayor de Rentas” del Archivo General de Simancas, así como de las posibilidades que ofrecían para los estudios sobre oligarquías urbanas. Abreviaturas utilizadas: A.G.S. (=Archivo General de Simancas), E.M.R. (=Escribanía Mayor de Rentas).

1. Introducción

Que el Archivo General de Simancas es una verdadera mina para la investigación sobre la Castilla del siglo XV, incluida la época anterior al reinado de los Reyes Católicos, es algo bien conocido por los medievalistas dedicados al estudio de la monarquía (Cañas Gálvez, 2012)³ o de la fiscalidad (Ladero Quesada, 2009; Rubio Martínez, 2008 y 2010; Ortego Rico, 2011; Lozano Castellanos, 2015; Triano Milán y Rodríguez Sarria, 2015). Sin embargo, quienes se ocupan de historiar las sociedades urbanas de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media no parecen haber explotado aún en todo su potencial los fondos simanquinos de cronologías relativamente tempranas (reinados de Juan II y Enrique IV), que hasta el momento han quedado quizá ensombrecidos por el brillo de secciones más clásicas para los estudios de ámbito local, como Cámara-Pueblos o el Registro General del Sello, cuyo volumen de documentación conservada sólo adquiere verdadera importancia a partir de 1475.

Con este trabajo quisiera llamar la atención sobre uno de los tipos documentales que podemos encontrar en la sección “Escribanía Mayor de Rentas” de dicho archivo, y que, pese a su enorme interés, hasta el momento apenas ha merecido atención específica fuera de la investigación propiamente fiscalista sobre el entramado financiero de la Corona y sus agentes. Se trata de las “informaciones de fianzas”, a través de las cuales el aparato fiscal monárquico certificaba la solvencia económica de quienes habían sido presentados como fiadores por los arrendadores de las rentas regias (MacKay, 1978; Romero Martínez, 1998: 131-134; Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010).

A título de ejemplo, en el presente trabajo ofrezco la edición del conjunto de informaciones de fianzas conservadas en dicha sección⁴ que se refieren al arrendamiento de rentas de los obispados de León y Astorga durante los reinados de Juan II (doc. n° 1) y Enrique IV (docs. n° 2, 3, 4, 6 y 7), añadiendo además una información relativa a la merindad de Saldaña con la villa de Sahagún, en la cual tanto el arrendador como sus fiadores son vecinos de León o Astorga (doc. n° 5)⁵. De este modo, el *corpus* editado se compone de un total de 7 informaciones de fianzas elaboradas en una horquilla cronológica de 15 años (1453-1468), y aunque

³ Vid. además, en su momento, la magnífica tesis doctoral de Diana Pelaz Flores, de la Universidad de Valladolid: “*Reynante(s) en vno*”. Poder y representación de la reina en la Corona de Castilla durante el siglo XV.

⁴ Se han consultado los legajos 1 al 30, aunque no todos ofrecen información sobre los partidos fiscales de León o Astorga.

⁵ No obstante, dado que un mismo arrendador podía hacerse cargo simultáneamente de diferentes distritos fiscales y presentar una misma lista de fiadores para el conjunto de sus arrendamientos, algunas de estas informaciones relativas a los partidos de León y Astorga afectan también al obispado de Zamora o las merindades castellanas de Saldaña, Campos o Monzón.

por desgracia éstas no abarcan ni mucho menos el total de arrendamientos de rentas regias de ese período para los partidos de León y Astorga (baste comparar la Tabla 3 con las Tablas 1 y 2, más exhaustivas aunque también incompletas), sí suponen una aportación documental de cierto interés, al ofrecer una muestra relativamente temprana y sostenida en el tiempo de un tipo de fuente que ha merecido escasas ediciones hasta la fecha, y que cuando ha conseguido llamar la atención de los investigadores ha sido fundamentalmente para estudios dedicados a cronologías posteriores⁶.

2. Los documentos

Se trata por tanto en todos los casos de informaciones sobre fianzas de arrendamientos de rentas regias de los años 50-60 del siglo XV, fundamentalmente alcabalas, aunque los documentos 2 y 4 afectan también a tercias, y el único que data del reinado de Juan II, el n° 1, se refiere a monedas y pedidos. Además, los documentos 1 y 2 incluyen también la “hoja de fianzas”, en la que el arrendador presenta la lista de sus fiadores y solicita se le dé carta de recudimiento para proceder a la recaudación de la renta (Romero Martínez, 1998: 130-131)⁷.

- El n° 1 (Burgos, 20-III-1453) consiste en la hoja de fianzas e información relativa a maestre Timón, judío y vecino de León, recaudador de las 14 monedas y 2 pedidos de 1453 en el obispado de León y la merindad de Saldaña, y de la mitad de

⁶ El magro *corpus* de informaciones de fianzas editadas hasta la fecha parece reducirse al trabajo pionero de Angus MacKay, en el que edita una única información del año 1466, relativa al arrendamiento del servicio y montazgo de los ganados del reino y conservada en la sección “Expedientes de Hacienda” (MacKay, 1978); y dos informaciones de los años 1450 y 1451, referentes ambas a la recaudación de pedidos y monedas, respectivamente en el arzobispado de Sevilla con el obispado de Cádiz y en el arcedianazgo de Madrid, procedentes de A.G.S., E.M.R., leg. 4 (Romero Martínez, 1998: 313-315 y 318-322). Téngase además en cuenta que la serie específica de “Hojas e informaciones” en la sección “Escribanía Mayor de Rentas” (que no utilizamos en este trabajo) no parece custodiar apenas documentación anterior al reinado de los Reyes Católicos (Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010: 173), lo que condiciona la cronología de los estudios basados en dicho fondo, como el que Máximo Diago Hernando dedicó a los arrendadores arandinos que estuvieron al servicio primero de los Reyes Católicos y después de Carlos I (Diago Hernando, 1991). Por su parte, el estudio de referencia de Bonachía y Carvajal, que se basa también principalmente en ese fondo, fundamenta su análisis sobre este tipo documental en 11 informaciones, de las que sólo 4 son anteriores al año 1490 (Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010: 189). Más aún, de estas 4 sólo 1 procede de la serie específica de “Hojas e Informaciones”, mientras que las 3 más antiguas son precisamente las editadas por Romero Martínez y MacKay (Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010: 174, nota 12).

⁷ Para evitar confusiones, conviene aclarar que los términos “hoja de fianzas” y “hoja de información” son los utilizados por Adelina Romero Martínez (1998: 130-134), mientras que Juan Antono Bonachía Hernando y David Carvajal de la Vega ofrecen en cambio una terminología más afín a la que aparece en la propia documentación de Escribanía Mayor de Rentas, utilizando el simple término “hoja” para lo que en el trabajo de Adelina Romero sería la “hoja de fianzas” y el de “información” para lo que dicha autora denomina “hoja de información” (Bonachía Hernando y Carvajal de la Vega, 2010).

dicha renta en el obispado de Astorga y las merindades de Campos y Monzón. Sus fiadores son Iván de Escobar, vasallo del rey y vecino de Sahagún; García Osorio, vasallo del rey, vecino y regidor de Astorga; Lope Osorio, vasallo del rey, vecino y regidor de Astorga y hermano del anterior; y Diego de Bazán, vecino y regidor de Astorga. Los testigos presentados son Diego Fernández de León, tesorero (cuya declaración es, por otra parte, terriblemente escueta); Alfonso de San Martín y Miguel Sánchez de León, sus criados; y Gonzalo de Villafañe, vecino y regidor de León. La información se ha conservado incompleta, faltando los testimonios de los dos criados del tesorero.

- El nº 2 (Palencia, 10-XII-1456) es la hoja de fianzas e información referente en este caso conjuntamente a dos recaudadores: maestre Timón, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del obispado de Zamora, y su hijo Simuel Timón, vecino también de León⁸, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del obispado de León con las tercias del de Astorga, ambos para los años 1455-1458. Sus fiadores son Fernando de Escalante (a quien los informantes sin embargo no hacen referencia en sus declaraciones)⁹; Alfonso Vaca, vecino y regidor de León e hijo del tesorero Diego Fernández de León; Pedro de Isla, vecino de Zamora; y Luis Cabeza de Vaca, Diego de Almansa y Pedro de Mazariegos, vecinos y regidores de Zamora. Los testigos presentados son Pedro García de Zamora; Alfonso de Toledo, escudero de Rodrigo de Valdés; y Rodrigo de las Doblas, vecino de Zamora.

- El nº 3 (Segovia, 26-VII-1457) es la información sobre las fianzas de Abraham Pérez de Astorga, judío y vecino de Astorga, recaudador mayor de las alcabalas del obispado de Astorga en 1455-1458. Sus fiadores son Gonzalo Suárez de la Torre, regidor y vecino de Astorga; Álvar Rodríguez de Fundalle, escribano y vecino de Astorga; Alfonso de San Juan, vasallo del rey y vecino de Astorga; Juan de Cepeda, vasallo del rey y vecino de Astorga¹⁰; Juan de Miranda, señor de Destriana; Pedro de Yebra, tenente de la villa de Bembibre, donde mora; y García Osorio, vecino de Astorga, que falleció en torno a comienzos de 1456 luchando en la

⁸ El dato de su vecindad no aparece en este documento, pero sí en otras referencias. Por ejemplo: A.G.S., E.M.R., fol. 424.

⁹ Por otra referencia a su condición de fiador de este arrendamiento sabemos que era vasallo del rey y vecino de Zamora (A.G.S., E.M.R., leg. 7, f. 299).

¹⁰ Sin embargo, en la ratificación de fianzas presentada por Abraham Pérez en Segovia el 23 de julio de 1457 (es decir, apenas 3 días antes de que se tome declaración a los testigos para esta información de fianzas), Juan de Cepeda no aparece en la lista de fiadores, donde parece sustituirle García Álvarez de Torienzo, vecino de Astorga (A.G.S., E.M.R., leg. 8, f. 343v). En cambio, en una "hoja de fianzas" presentada por Abraham Pérez para solicitar carta de recudimiento de las alcabalas de Astorga (sin fecha, pero posterior a 1455), que probablemente se corresponda con la "información" de 1457, aún aparece Juan de Cepeda como fiador de 30.000 mrs. anuales, que es precisamente la cantidad asignada a García Álvarez de Torienzo en la sobredicha ratificación (A.G.S., E.M.R., leg. 8, f. 344v).

frontera de Granada¹¹. Los testigos presentados son Gonzalo de León, criado del obispo de Astorga y vecino de León; Fernán Alfonso de Astorga, ballestero de maza del rey y vecino de Astorga; y Gómez de Penocos, vecino de Astorga. Además, los contadores mayores toman declaración acerca de la fiabilidad de tales testigos a Álvaro de Lugo, criado del contador mayor Diego Arias de Ávila, y a Alfonso de Oviedo, hijo de Pedro Suárez de Oviedo, quienes declaran que aquéllos son hombres llanos, abonados y de buena fama en cuyo testimonio se puede confiar.

- El nº 4 (Almazán, 13-I-1463) es la información sobre las fianzas de Yuçé Soriano, judío y vecino de León, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de los obispados de León y Astorga en 1463-1465. Sus fiadores son Pedro de la Carrera, señor de Valdemagaz y vecino de Astorga; Juan Osorio, vecino de Genistal, aldea del alfoz de Astorga; don Mosé Soriano, vecino de León y padre del arrendador; Diego de Ordás, vecino de Segovia; Martín Vázquez de Albares y Ruy González de Albares, dos de los señores de Albares. Los testigos presentados son Cristóbal de Neira, vecino y regidor de Astorga; Pedro Rodríguez de Sevilla, vecino de Astorga; y Pedro de Canseco, vecino de León. La información se ha conservado incompleta, pues falta el final de la deposición de Pedro Rodríguez de Sevilla y el testimonio completo de Pedro de Canseco.

- El nº 5 (Madrid, 6-III-1467) es otra información sobre fianzas de Yuçé Soriano, recaudador en este caso de las alcabalas de 1467 en la merindad de Saldaña con la villa de Sahagún. Sus fiadores son Álvaro Garavito, vecino y regidor de León; Juan Álvarez de Losada, vecino de Astorga; y Pedro Fernández de San Isidro, vecino de León. Los testigos presentados son Francisco de León, vecino de León; y Pedro Rodríguez de Castro, vecino de Toledo.

- El nº 6 (Plasencia, 9-III-1468) es también otra información sobre fianzas de Yuçé Soriano, recaudador mayor de la mitad de las alcabalas del obispado de León en 1468-1469. Sus fiadores en este caso son don Mosé Soriano, vecino de León y padre del arrendador; Iván Bernaldo de Quirós, vasallo del rey; y Fernando de Prado, vasallo del rey. Los testigos presentados son Alfonso de León y Gonzalo de Oblanca, vecinos de León, quienes, como novedad de esta información que la diferencia de las anteriores, declaran también acerca de la hacienda del recaudador y no sólo de sus fiadores.

- Finalmente, el nº 7 (Plasencia, 9-III-1468), elaborado en la misma fecha y lugar que el anterior, es la información sobre las fianzas del recaudador mayor de la otra mitad de las alcabalas del obispado de León en 1468-1469: Yuçé Barú, judío y vecino de León. Sus fiadores son Alfonso Vaca, vecino y regidor de León e hijo del tesorero Diego Fernández de León; y Diego de Castrillo, vecino de Mansilla. Ahora

¹¹ También era regidor (*vid.* doc. nº 1).

es el propio Alfonso de León, quien actuaba como testigo en el doc. nº 6, quien presenta en nombre de Yuçé Barú a los testigos Gonzalo de Oblanca, vecino de León (quien también ofrecía su testimonio en el documento anterior); y a Pedro de Santa Marta, vecino de Astorga. Como en el caso anterior, informan también acerca de la hacienda del propio recaudador.

3. Los arrendadores: el protagonismo de los financieros judíos

El análisis del perfil social de estos arrendadores sería del mayor interés para un mejor conocimiento de las sociedades urbanas del siglo XV. Como puede verse a partir de estas siete informaciones de fianzas, y de manera más exhaustiva en las Tablas 1 y 2 del Anexo, el arrendamiento de rentas regias en el área de León-Astorga durante los reinados de Juan II y Enrique IV estuvo fundamentalmente en manos de financieros locales, vecinos de las ciudades que eran cabeza de dichos distritos. Y, más concretamente, a partir de los años 50 encontramos un verdadero monopolio de financieros judíos, entre los que destacan 3 familias: dos de ellas naturales de León (los Timón y los Soriano), y otra asturicense (los Pérez).

Maestre Timón y su hijo Simuel Timón controlan de forma hegemónica el arrendamiento de rentas regias en el obispado de León durante los años 1451-1462 y también tienen una presencia importante en esas fechas en el obispado de Astorga (sobre todo en la recaudación de tercias, dado que se arrendaban conjuntamente con las del obispado de León)¹². De la importancia de esta familia, cuyas redes de influencia trascendían con mucho el marco puramente local o comarcal, da cuenta el hecho de que maestre Timón fuese uno de los arrendadores mayores de la masa de las alcabalas y tercias del reino para el período 1453-1456¹³ (aunque debido a la muerte de Juan II el arrendamiento sólo tuvo validez los 2 primeros años), o que obtuviese el nombramiento como recaudador de los pedidos y monedas de diversos partidos fiscales por parte de los procuradores de las ciudades de León, Zamora, Toro o Valladolid en 1453 o 1454¹⁴; mientras que para su hijo Simuel Timón sirven de indicios al respecto hechos como que fuese por ejemplo arrendador y recaudador mayor de la tercera parte de las alcabalas y tercias de nada menos que la merindad de

¹² Incluso tenemos constancia en las actas concejiles de Astorga de que en 1457 Maestre Timón era recaudador de las albaquías en los obispados de León y Astorga (Rodríguez López, 2006: 328), y Ladero Quesada, 2009: 525, especifica que su arrendamiento se refería a las albaquías del período 1428-1454. Sobre el cobro de estas “albaquías” o deudas pendientes en el pago de tributos de los años pasados, *vid.* Ladero Quesada, 2009: 28-30.

¹³ *Vid.* por ejemplo, entre muchas referencias, A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 363. También Ladero Quesada, 2009: 525.

¹⁴ A.G.S., E.M.R., leg. 4, ff. 180, 198, 199, 224, 225, 235 y 236.

Burgos para el período 1459-1462¹⁵, o que en 1461 se presentase en la propia residencia del contador mayor Diego Arias en Medina del Campo para solicitar que se revocase el remate que se había hecho en Francisco González de Madrid, vecino de Palencia, de las alcabalas de León y las tercias de León y Astorga para 1461-1462, consiguiendo en efecto anularlo y quedar él mismo como arrendador y recaudador mayor de dichas rentas¹⁶.

En cuanto a los Pérez, naturales de Astorga, nos aparecen fuertemente arraigados a nivel local, pues comprobamos que Abraham Pérez fue el único recaudador de las alcabalas del obispado de Astorga durante los años 50 (también en alguna ocasión de los pedidos y monedas) hasta que en 1459 traspasó la mitad de dicha renta en Yuçé Soriano, quien se hará con el total en 1461. Pero además, dicha familia parece haber ejercido un cierto papel también en la recaudación de rentas en el reino de Galicia: ya Yudá Pérez de Astorga fue nombrado por los maseros de 1453-1456 arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del obispado de Orense¹⁷, y lo fue también de la mitad de esa renta en los cotos de dicho obispado para el período 1455-1458 (Ladero Quesada, 2009: 524); pero también su hijo, el mencionado Abraham Pérez de Astorga, participó de la gestión de los tributos regios en el ámbito gallego, pues fue recibido como compañero mancomunado “*a pro o a danno*” en la recaudación de las alcabalas de 1451-1452 en el arzobispado de Santiago con el obispado de Tuy por Pedro López de Sahagún, en quien se había rematado dicha renta en pública almoneda, quedando de este modo ambos por arrendadores y recaudadores mayores¹⁸. Por otro lado, encontramos mencionado a un hermano de Abraham Pérez llamado Çay Díaz de Astorga, el cual parece haber jugado un papel importante en la obtención de avales para el arrendamiento por parte de su hermano para los años 1451-1452 de las alcabalas del obispado de Astorga y de las rentas de una merindad cuyo nombre desconocemos (el documento se ha conservado incompleto), pues las fuentes especifican que Abraham Pérez presenta a ciertas personas como sus fiadores “*por virtud de sus poderes que las sobredichas personas dieron e otorgaron al dicho Abrán Pérez e a Çay Díaz, su hermano, para los obligar consigo o con quien él quisiese, e el dicho Çay Díaz dio al dicho Abrán Pérez*”¹⁹. Sabemos además que cierto Çay Díaz de Astorga fue nombrado arrendador mayor de las alcabalas de las Cuatro Sacadas de las Asturias de Oviedo para los años de la

¹⁵ A.G.S., E.M.R., leg. 5, f. 452.

¹⁶ A.G.S., E.M.R., leg. 9, ff. 36, 37 y 49 (“*antel dicho Diego Arias, estando en su posada, pareçió y presente el dicho Simuel Timón...*”).

¹⁷ A.G.S., E.M.R., leg. 4, f. 644.

¹⁸ A.G.S., E.M.R., leg. 8, fols. 142-6.

¹⁹ A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 382 (incompleto, mención a “*dicha merindad*”) y leg. 8, ff. 127-8 (obispado de Astorga).

masa de 1440-1443, pero parece haber muerto ya en 1442²⁰, por lo que no podemos identificarlo con el hijo de Yudá Pérez, aunque la repetición onomástica anima a pensar que perteneciese a esta misma familia.

Por lo que respecta a los Soriano, ya en 1444-1445 encontramos implicado en el negocio fiscal a Juan de León, criado de Mosé Soriano, quien a su vez fue un importante agente del recaudador Pedro Rodríguez de Folledo en esa misma década (Rodríguez López, 2006: 248, 263, 281, 285, 289-293) y tuvo una modesta presencia en la recaudación de alcabalas del obispado de León a comienzos de los años 50; pero será sobre todo su hijo, Yuçé Soriano, quien aparezca ejerciendo un papel protagonista en el arrendamiento de rentas regias de los distritos leonés y asturicense en los años 60, hasta el punto de ser el arrendador único de alcabalas y tercias en ambos partidos en el período 1463-1465.

Menos datos tenemos sobre Yuçé Barú, vecino de León y uno de los arrendadores de la renta de las alcabalas del obispado de León al menos en 1468-1469 y 1473, a quien los dos testigos de la información relativa a sus fianzas y a él mismo señalan como “*el más rico judío de toda la dicha çibdad*” (doc. n.º 7). Además, en los años 50 hay referencias a un Mosé Barú implicado en el arrendamiento de rentas eclesiásticas, quien seguramente fuese pariente suyo. De este modo, vemos que el arrendamiento de tributos regios no fue la única ocupación económica de estas familias de financieros judíos, y de hecho no sólo los Barú, sino también los Timón o los Soriano, todos ellos de vecindad leonesa, aparecen también vinculados a la gestión de las rentas del cabildo catedral de León durante los años 50-60 del siglo XV, tanto en calidad de arrendadores como de fiadores (Rodríguez Fernández, 1969: 137-138).

4. Oligarquías urbanas y hacienda regia: los fiadores

Lo primero que llama la atención en estas informaciones de fianzas al estudiar de las oligarquías urbanas bajomedievales es que los informantes ofrecen datos de enorme relevancia acerca de los avalistas (muchos de los cuales pertenecen precisamente a los grupos dirigentes urbanos, como veremos) que no siempre encontramos en otras fuentes coetáneas y sin embargo son fundamentales para un análisis prosopográfico de calidad, tales como la edad, el lugar de residencia, las estructuras familiares (filiaciones, regímenes matrimoniales, mayorazgos...) o la tasación estimada del total de su fortuna²¹. Sobre este último punto destacan las

²⁰ A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 307.

²¹ Incluso pueden ofrecer datos de interés acerca de la propia biografía del fiador, como ocurre en el caso de García Osorio, regidor de Astorga que fue avalista tanto de los Timón como de Abraham Pérez de Astorga

diferencias entre los fiadores relativos a los diferentes arrendadores (*vid.* Tabla 4), al menos de acuerdo con las declaraciones de los testigos de las informaciones de fianzas, cuyo grado de fiabilidad puede estar también sujeto a dudas²². En cualquier caso, la disparidad es lo suficientemente acusada como para resultar significativa: los avalistas presentados por una familia como los Timón, cuya imbricación en el aparato fiscal supera como hemos visto el marco regional, tienen una fortuna media en bienes inmuebles de 1.054.000 mrs.; muy lejos de los fiadores de un arrendador de mucho menor alcance, como Abraham Pérez de Astorga, para los cuales se estima un patrimonio inmueble de unos 264.000 mrs. de media. En un nivel intermedio, aunque mucho más cerca de los avalistas de Abraham Pérez que de los de los Timón, se sitúa la fortuna media que se calcula para los fiadores presentados por Yuçé Soriano (306.000 mrs.)²³ y Yuçé Barú (425.000 mrs.).

Ahora bien, en cuanto a la naturaleza de la relación entre arrendadores y fiadores, a tenor de los documentos resulta difícil abandonar la sospecha de que estos últimos puedan haber sido algo más que meros avalistas. Como dice Luis Suárez: “*Los arrendadores, judíos en gran número, eran a veces tan solo testafierros de otros más poderosos que aparecían como sus fiadores*” (Suárez Fernández, 1977: 325, cit. en Ladero Quesada, 2009: 454). De hecho, un vistazo somero a los apellidos de los fiadores registrados en las informaciones permite comprobar que las principales familias que monopolizan el gobierno de las ciudades de León y Astorga aparecen entre ellos: Garavito, Osorio, Vaca, Villafañe... (Álvarez Álvarez, 1999; Martín Fuertes, 1988: 35-36; Santamarta Luengos, 1993: 83-90). No es que podamos encontrar en estas informaciones de fianzas a algunos potentados locales de forma puntual, sino que salta a la vista el protagonismo de las oligarquías urbanas en las listas de fiadores: sobre un total de 31 avalistas, tenemos 11 regidores y 1 escribano concejil²⁴. El fenómeno parece perder importancia con el paso del tiempo (si el 53% de los

(docs. 1 y 3). El testigo Gómez de Penocos nos informa en julio de 1457 de que dicho fiador “*es finado puede aver diez meses poco más o menos, e dize que lo mataron los moros en la frontera e que este mesmo testigo dixo que fuera en aquella batalla e que escapara della*” (doc. n° 3, f. 342r).

²² Piénsese por ejemplo que la fortuna de un mismo individuo, Alfonso Vaca, es tasada en 1 millón de mrs. en 1456, y tan sólo en la mitad de esta cifra 12 años después (*vid.* Tabla 4 y docs. 2 y 7).

²³ Este cálculo se ha realizado sin computar la fortuna de su propio padre, que también actúa como fiador, el valor de cuyos bienes inmuebles se estima en apenas 40.000 mrs. No hay que olvidar que, como vemos también para la estimación de las haciendas de los propios Yuçé Soriano y Yuçé Barú, los bienes raíces parecen representar una fracción menor del patrimonio de estos agentes fiscales judíos frente al dinero o los metales preciosos (*vid.* docs. 4, 6 y 7). En el caso de Yuçé Barú, esto se pone de manifiesto de forma explícita cuando el testigo Gonzalo de Oblanca ofrece un valor de apenas 60.000 mrs. para los bienes inmuebles del arrendador (unas casas en la judería de León), y en cambio estima que posee más de 500.000 mrs. “*en dineros*” (doc. n° 7, f. 1v).

²⁴ Si bien el doc. n° 3 no lo especifica, sabemos por otras menciones que Álgar Rodríguez de Fundalle, escribano y vecino de Astorga, era “*escribano e notario público de los fechos e negoçios de la poridad del conçejo de la dicha çibdad*” (A.G.S., E.M.R., leg. 8, fol. 127).

fiadores de las informaciones de los años 50 son regidores, en las de los años 60 éstos apenas representan el 14%), pero esto, más que una tendencia general, podría estar reflejando sencillamente la diferente composición de las redes de apoyo financiero de los distintos arrendadores, pues no debemos olvidar que éstos van cambiando a lo largo del tiempo, tal y como hemos visto.

Así, mientras que los Timón cuentan con un 70% de regidores entre sus avalistas registrados en las informaciones, Yuçé Barú con un 50%²⁵ y Abraham Pérez con un 29%, muy distinta imagen ofrecen las fianzas de Yuçé Soriano, que es el principal arrendador de rentas regias en los partidos de León y Astorga durante los años 60: en ellas, los regidores representan apenas el 8%, pues este personaje, además de presentar como fiador a su propio padre, parece haber desarrollado sus redes de avalistas fundamentalmente a partir de miembros de la nobleza regional desprovistos de oficios en los regimientos urbanos. Sería prematuro hacer una valoración de este hecho a falta de estudios más detallados de las conexiones sociales de estos arrendadores, y sobre todo deberíamos guardarnos por el momento de interpretarlo apresuradamente como un índice de debilidad social o falta de arraigo de Yuçé Soriano, pues bien podría tratarse de todo lo contrario: una muestra de la relativa fuerza de un arrendador que, aun cuando pertenece a la sociedad local (recordemos que es vecino de León), es capaz de articular unas redes de apoyo financiero en buena medida al margen de las oligarquías urbanas de la zona (el único de sus 12 fiadores constatados en las informaciones que cuenta con una regiduría es el leonés Álvaro Garavito²⁶). Que no era precisamente un personaje menor lo muestra el hecho de que los testigos insistan en que es uno de los judíos más ricos de la ciudad de León (doc. n.º 6).

Es difícil aventurarse por el momento más allá del terreno de las hipótesis, pero parece haber elementos de juicio suficientes como para sospechar que los potentados locales de las comarcas leonesa y astorgana, y muy especialmente los oligarcas de sus dos cabeceras urbanas, fueron capaces de aprovechar en su favor los mecanismos de gestión del aparato tributario de la monarquía en sus propios distritos fiscales a través de unas pocas familias de arrendadores judíos que por su parte aportaban el capital dinerario, la experiencia en la gestión fiscal y los contactos con las redes de financieros del reino. Éstos, en su calidad de “expertos”, se encargarían de llevar a cabo de forma relativamente autónoma los arrendamientos de las rentas regias, que en los casos en que se determinaban a través de pública

²⁵ Aunque el dato es muy poco representativo, pues procede de una única información referida a un arrendamiento de rentas que cuenta tan sólo con 2 fiadores (doc. n.º 7).

²⁶ Además, el regidor astorgano Cristóbal de Neira actúa como testigo en una de las informaciones (doc. n.º 4).

almoneda podían llegar a ser verdaderamente complejos (Ortega Cera, 2010)²⁷, mientras que las élites locales aparecerían formalmente como sus fiadores, exigiendo muy probablemente algún tipo de rédito económico a cambio y desentendiéndose de los pormenores del proceso²⁸. Con su aval estarían sancionando además el respaldo de la sociedad local al arrendamiento, pues estos oligarcas podían poner a disposición de los financieros los medios de apoyo, coerción y sanción que

²⁷ Tal y como lo atestigua por ejemplo el proceso de puja para la obtención del arrendamiento de las alcabalas de León y las tercias de León y Astorga de 1459-1462: “e andando en la dicha almoneda ante los dichos señores e ante vosotros las alcavalas de los partidos realengo e abadengo e sennorios e bebetrías del obispado de León de los dichos quatro annos se remataron de primero remate en Yuçé Soriano, fijo de don Mosé Soriano, judío, vezino de la çibdad de León, con el recabdamiento dellas syn salario e syn las alcavalas de villas e logares e sennorios (...) en quatroçientas e catorçe mill e ochoçientos e çinquenta mrs. çerrados de marcos e çançellería en cada uno de los dichos quatro annos. E asy mismo se remató de primero remate en el dicho Yuçé Soriano las terçias de los obispados de León e Astorga de los dichos quatro annos syn las terçias de Santa María el Antigua e otros logares de Diego Fernándeç de Quinones, que quedan para el dicho señor rey, en çinquenta e dos mill mrs. çerrados en cada uno de los dichos quatro annos con las dichas condiçiones e salvado, que son todos quatroçientas e sesenta e seys mill e ochoçientos e çinquenta mrs. Después de lo qual bien sabedes cómo en el término que las dichas rentas se podía resçebir puja de diezmo o medio diezmo paresçió ante vosotros Ysaque Semtí, vezino de la villa de Valençia, e dixo que por fazer serviçio al dicho señor rey que fazía e fizo en estas dichas rentas dos medias pujas de diezmo, çerradas una sobre otra en el primero anno repartidas en los dichos quatro annos e vos pidió que ge las resçibiésedes, las quales resçebistes. E luego paresçieron Ruy Díaz de Toledo e Diego de Ferrera e dixerón que sobre las dichas dos medias pujas que fazían e feçieron una puja de diezmo çerrada en las dichas rentas en el primero anno repartida en los dichos quatro annos, las quales resçebistes. E luego paresçió Bueno Abolafia e dixo que fazía e fizo en las dichas rentas otra media puja de diezmo çerrada en el dicho postrimero anno repartida en los dichos quatro annos, la qual asy mismo le resçebistes. E luego los dichos Ruy Díaz e Diego de Ferrera dixerón que fazían e feçieron otra media pujade diezmo çerrada en el primero anno repartida en los dichos quatro annos, la qual les resçebistes. E luego los sobredichos Diego de Ferrera e Ruy Díaz de Toledo feçieron otra media puja de diezmo çerrada en el dicho primero anno repartida en los dichos quatro annos, la qual asy mesmo les resçebistes. E luego paresçió el dicho Bueno Abolafia e dixo que fazía e fizo en las dichas rentas otra media puja de diezmo çerrada en el dicho primero anno, repartida en los dichos quatro annos, la qual le resçebistes. E luego paresçieron los dichos Ruy Díaz de Toledo e Diego de Ferrera e dixerón que fazían e feçieron en las dichas rentas media puja de diezmo çerrada en el dicho primero anno repartida en los dichos quatro annos, e por vosotros les fue resçebida e fincarón en ellos rematadas las dichas rentas por virtud de la dicha media puja postrimera que asy feçieron. Las quales dichas medias pujas fechas en las dichas rentas montan descontadas las quartas partes que los arrendadores sobre quien se feçieron ganaron, çiento e noventa e ocho mill e ochoçientos e quarenta e ocho mrs. e çinco dineros en esta guisa: la dicha primera media puja quel dicho Abrahán fizo, diez e syete mill e quinientos e seys mrs. e ocho dineros, e la dicha segunda media puja por él fecha, diez e ocho mill e seysçientos mrs. e çinco dineros, e la terçera puja entera treynta e nueve mill e quinientos e veynte e syete mrs., e la dicha quarta media puja veynte e un mill e syeteçientos e treynta e nueve mrs. e ocho dineros, e la dicha quinta media puja, veynte e tres mill e noventa e ocho mrs. e çinco dineros, e la dicha sexta media puja veynte e quatro mill e quinientos e quarenta e dos mrs. e dos dineros, e la dicha setena media puja, veynte e seys mill e çiento e veynte e seys mrs., e la dicha ochana media puja, veynte e syete mill e syeteçientos e syete mrs. e syete dineros, que son los dichos çiento e noventa e ocho mill e ochoçientos e quarenta e ocho mrs. e çinco dineros de que viene a cada uno de los dichos quatro annos quarenta e nueve mill e syeteçientos e doçe mrs., los quales cargados sobre las dichas quatroçientas e sesenta e seys mill e ochoçientos e çinquenta mrs. en que las dichas rentas se remataron de primero remate, montan las dichas rentas quinientas e diez e seys mill e quinientos e sesenta e dos mrs. en esta guisa: las dichas alcavalas del dicho obispado de León syn las dichas villas e logares suso declarados: quatroçientas e çinquenta e nueve mill e doçientos e sesenta e un mrs., e las dichas terçias de los dichos obispados de León e Astorga syn los dichos logares, en çinquenta e syete mill e treçientos e un mrs., que son las dichas quinientas e diez e seys mill e quinientos e sesenta e dos mrs. Asy por virtud de lo que dicho es fincó por arrendador e recabdador mayor de la meytad de las dichas alcavalas del dicho obispado de León e de la meytad de las terçias de los dichos obispados de León e Astorga de los dichos quatro annos e de cada uno dellos el dicho Ruy Díaz de Toledo, e ha de dar por ella la meytad de las contias de mrs. susodichas” (A.G.S., E.M.R., leg. 5, ff. 457-8).

²⁸ Las referencias que encontramos a los poderes entregados por los potentados locales a estos financieros judíos para que pudiesen presentarlos como fiadores de quien considerasen oportuno parecen reforzar esta impresión (por ejemplo, A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 382: “para los obligar consigo o con quien él quisiese”).

proporcionaban tanto las instituciones y oficios municipales que controlaban como sus propias redes locales de poder, facilitando así el éxito del proceso de recaudación²⁹. El fenómeno parece haber sido especialmente acusado en la región a mediados del siglo XV, concretamente en los años 50, cuando el arrendamiento de rentas regias en León y Astorga está prácticamente en su totalidad en manos de maestre Timón, Simuel Timón y Abraham Pérez de Astorga, cuyas listas de fiadores dan cuenta de estrechas conexiones con las oligarquías urbanas locales (docs. 1 a 3). La solidez de estos lazos queda además patente en el hecho de que a raíz de la concesión por parte de Juan II a los procuradores en Cortes (es decir, a los grandes representantes de las oligarquías urbanas del reino³⁰) de la facultad de designar a los recaudadores del pedido, prerrogativa otorgada en 1445 y confirmada en años posteriores (Triano Milán y Rodríguez Sarria, 2015: 332), los Timón se verán agraciados con el nombramiento para dicho oficio por parte de los representantes de diversas ciudades (León, por supuesto, entre ellas)³¹.

En cambio, en momentos más tempranos de dicha centuria –para los que, por otra parte, estamos mucho peor informados– los financieros judíos parecen haber jugado, al menos formalmente, un papel secundario, limitándose a actuar como fiadores o representantes de los personajes que ejercían el oficio de arrendador y/o recaudador³², entre los que podemos encontrar en este momento a miembros de la propia oligarquía urbana, como el regidor astorgano Nicolás Fernández (*vid.* Tabla 2) o Pedro Garavito, arrendador y recaudador de la mitad de las alcabalas de los concejos asturianos de Cangas, Tineo y Allande para los 3 años de la masa 1448-1450, quien da por fiadores a 3 individuos pertenecientes a dos de las principales

²⁹ En este sentido resultan de enorme interés las actas concejiles de Astorga, pues dan cuenta de la recaudación de estas rentas regias desde una perspectiva local, ofreciendo en particular bastante información sobre el proceso de recaudación de los pedidos y monedas (Martín Fuertes, 1987: 309-310; Rodríguez López, 2006).

³⁰ Para el caso de León, *vid.* Santamarta Luengos, 1993: 43-45.

³¹ *Vid.* nota 14 y Tablas 1 y 2.

³² Por ejemplo, tras una compleja sucesión de traspasamientos para el arrendamiento de las alcabalas de los obispados de León y Astorga en 1444-1445, nos encontramos que quienes subyacen como fiadores principales y poderhabientes del resto de avalistas a lo largo de todo el proceso son Mosé Soriano y Maestre Timón (A.G.S., E.M.R., leg. 3, ff. 209-214), quienes serán precisamente los arrendadores y recaudadores mayores de las alcabalas del obispado de León en 1451-1452, una vez que aparentemente desapareció la necesidad de acudir a testafierros (A.G.S., E.M.R., leg. 8, ff. 122-6). En 1447 serán Mosé Soriano y Çay Díaz de Astorga quienes actúen en nombre de los dos arrendadores de la renta de las monedas de 1445 en el obispado de Astorga (A.G.S., E.M.R., leg. 3, f. 572-3). Además, en las actas concejiles de Astorga encontramos diversas menciones al papel de Mosé Soriano como agente de Pedro Rodríguez de Folledo, recaudador de los pedidos y monedas en el obispado de Astorga a lo largo de los años 40, siendo en realidad el judío quien parece liderar en la práctica el proceso de recaudación, solicitando a las autoridades locales el pago a través de repartimientos y derramas y acudiendo a la justicia cuando éste se demora demasiado, todo ello sin apenas implicación efectiva del recaudador nominal (Rodríguez López, 2006: 248, 263, 281, 285, 289-293).

familias de la oligarquía de la ciudad de León: Sancho Garavito, vasallo del rey y regidor de León, Gonzalo de Villafañe y Rodrigo de Villafañe, también vasallo del rey y regidor de León³³. Probablemente esta situación venga dada como consecuencia del ordenamiento otorgado en 1412 por los regentes de Juan II que prohibía a los judíos ejercer cargos como el de arrendador, disposición que fue a su vez renovada por dicho monarca en 1433 (Ladero Quesada, 2009: 509 y 512-3). Así, aunque hemos podido recopilar diversas referencias a arrendadores y recaudadores de rentas regias para el obispado de Astorga a partir de 1430 y para el de León a partir de 1444 (Tablas 1 y 2), encontramos una única mención a un judío que ejerza dichos oficios en alguno de ambos partidos antes de 1451 (año a partir del cual su presencia pasa a ser hegemónica): se trata de la mención a maestre Timón como recaudador mayor del pedido de 1442 en el obispado de Astorga (Real Academia de la Historia, 1852: XXVII)³⁴. Menudean eso sí en cambio las menciones a la actuación de estos individuos en papeles aparentemente subalternos durante los años 40, como hemos visto (*vid.* nota 32), y hay indicios más que suficientes para sospechar que en este caso son los financieros judíos quienes actúan a través de testaferreros para superar la prohibición legal y ejercer igualmente el control de los arrendamientos de rentas reales. Quizá el caso más claro sea el de Juan de León, a quien encontramos no sólo como arrendador de la mitad de las alcabalas de León y Astorga en 1444-1445 y probablemente también de las tercias de ambos obispados en 1451-1452³⁵, sino también presentando en 1449 a los fiadores del mencionado

³³ A.G.S., E.M.R., leg. 3, ff. 400-1. Es llamativo que, por lo menos hasta a finales de los años 40 aparezca la figura de Juan de Oviedo (González González, en prensa), los vecinos de la ciudad de Oviedo parecen haberse mantenido completamente al margen de la recaudación de rentas reales en Asturias (no los encontramos siquiera como fiadores), como si las élites ovietenses careciesen de la pujanza necesaria para hacerse con el control del fisco regio en la región, a diferencia de lo que ocurre con las oligarquías de León y Astorga en sus respectivos distritos fiscales. De hecho, esto parece haber motivado una fuerte presencia de leoneses y astorganos en la gestión de la tributación regia en Asturias durante la primera mitad del siglo XV. Así, además del caso del mencionado Pedro Garavito, tenemos a Rodrigo Alfonso de León y Gonzalo Fernández de León, los cuales eran respectivamente arrendador mayor de la renta del salín de Avilés y de la mitad de los diezmos de la mar de las Cuatro Sacadas de las Asturias de Oviedo y recaudador mayor de ese mismo partido en 1417 (aunque por su onomástica podemos suponer que eran leoneses, no se nos da la vecindad de ninguno de los dos) (A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 71); a Fernán Gómez de Tordehumos, vecino de León, recaudador mayor de los pedidos de las Cuatro Sacadas de las Asturias de Oviedo para los años 1435, 1436, 1438 y 1440, el cual fue sucedido a su muerte en 1444 por su sobrino y heredero Fernán Gómez de León, también vecino de León, para el pago de las deudas pendientes (A.G.S., E.M.R., leg. 3, f. 650); o a Çay Díaz de Astorga, quien obtuvo el cargo de arrendador mayor de la renta de las alcabalas en ese mismo partido para los años 1440-1443; aunque a su muerte en 1442 dicha renta tornó a la almoneda para los años 1442-1443 y acabó en manos de Pedro Díaz, vecino de Llanes (A.G.S., E.M.R., leg. 1, f. 307), en quien habrían de rematarse también las alcabalas de Asturias de 1444-1445, arrendamiento este último para el que por cierto dio por fiadores a dos miembros del poderoso linaje nobiliario leonés de los Quiñones, quienes eran titulares de la Merindad Mayor de Asturias (A.G.S., E.M.R., leg. 3, ff. 197-8).

³⁴ Además, hemos visto que un Çay Díaz de Astorga que probablemente perteneciese a la familia de los Pérez se había hecho cargo de las alcabalas de Asturias de Oviedo para el período 1440-1443 (*Vid.* nota 20).

³⁵ El arrendador en ese momento es un tal Juan Pérez de León, de vecindad leonesa, que aparece también denominado en alguna ocasión sencillamente como Juan de León, aunque en este caso no encontramos mención a ningún vínculo clientelar con Mosé Soriano (A.G.S., E.M.R., leg. 8, ff. 131-2).

Pedro Garavito en nombre de éste³⁶. Decimos que es un ejemplo claro de testafarro porque se trata nada menos que de un criado de Mosé Soriano, de modo que podemos suponer que actúa meramente en calidad de agente de su patrón, y que es el financiero judío quien realmente está detrás de los negocios en los que se ve nominalmente implicado Juan de León.

Por otro lado, tras la estrecha colaboración entre oligarquías urbanas y financieros judíos durante la década de los 50 (*vid. supra*), en los años 60 se produce un brusco cambio en la situación: Yuçé Soriano se hace con el control del arrendamiento de tributos reales en ambos obispados, y la presencia de los dirigentes urbanos en las listas de fiadores se reduce drásticamente (docs. 4 a 6); mientras que en el caso de Yuçé Barú, como ya hemos comentado, el hecho de contar con una única lista de fianzas, limitada además a 2 individuos, impide sacar conclusiones significativas (doc. n° 7). Por último, para los años finales del reinado de Enrique IV la única referencia que hemos encontrado a fiadores para el arrendamiento de rentas en los partidos de León o Astorga nos habla de que el rey eximió de la presentación de fianzas a los 3 arrendadores judíos de las alcabalas de León para los años 1474-1475³⁷. Como ya se ha comentado, esta aparente desconexión entre oligarquías urbanas y arrendadores judíos de tributos reales en los obispados de León y Astorga a partir de la irrupción de Yuçé Soriano como sustituto de Abraham Pérez y los Timón en los años 60 permite diversas lecturas, pues ignoramos si dicha modificación del patrón previo fue fortuita o voluntaria, y aun en este caso si la iniciativa provino del arrendador o de los fiadores. Así, el hecho podría estar hablándonos tanto del perfil algo marginal de un financiero incapaz de encontrar apoyos entre los principales linajes ciudadanos como de su autonomía y capacidad para desarrollar su tarea de gestión fiscal al margen de la tutela de los oligarcas de los núcleos urbanos. De lo que no cabe duda es de que, en todo caso, Yuçé Soriano no era ni mucho menos un advenedizo, pues ya hemos visto a su padre implicado activamente en la gestión fiscal durante los años 40-50, por lo que seguramente la hipótesis de su “marginalidad” o “falta de arraigo” sea la menos plausible. Por lo demás, cabría incluso una tercera opción: la pérdida de interés por parte de las propias élites ciudadanas en seguir ejerciendo un papel de fiadores que quizá con el tiempo acabó resultando insuficientemente atractivo, por ofrecer rentabilidad más escasa, menor control del proceso o mayores riesgos de lo esperado; sin descartar incluso la posibilidad de que la propia Corona tratase de desincentivar una colusión de intereses entre arrendadores y oligarquías urbanas que a la postre pudiese resultar dañosa para el fisco regio. La cuestión ha de permanecer, pues, abierta, pero sin duda un estudio en profundidad que tratase de resolver estos interrogantes sería del mayor interés para un mejor conocimiento de la imbricación

³⁶ A.G.S., E.M.R., leg. 3, ff. 400-1.

³⁷ *Vid.* nota 57.

de los grupos dirigentes urbanos con los mecanismos de gestión de la hacienda regia³⁸.

Bibliografía

Álvarez Álvarez, C. (1999). Linajes nobiliarios y oligarquías urbanas en León. In: *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales* (pp. 33-65). Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz.

Bonachía Hernando, J. A. y Carvajal de la Vega, D. (2010). El control del negocio fiscal: las «hojas» e «informaciones» de bienes de arrendatarios y fiadores en la hacienda castellana bajomedieval. In: Collantes de Terán Sánchez, A. (ed.). *Fuentes para el estudio del negocio fiscal y financiero en los reinos hispánicos (siglos XIV-XVI)* (pp. 171-203). Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

Cañas Gálvez, F. de P. (2012). *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II (1406-1454): estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Diago Hernando, M. (1991). Arrendadores arandinos al servicio de los Reyes Católicos. *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 71-95.

González González, R. (En prensa). Vida, industria y tribulaciones de Juan de Oviedo, ecaudador mayor de Asturias (c. 1406-1494). In: García Fernández, E. y Bonachía Hernando, J. A. (eds.). *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del Medioevo a la Modernidad*. Valladolid: Castilla Ediciones.

Ladero Quesada, M. A. (2009). *La Hacienda Real de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia.

Lozano Castellanos, A. (2015). Gestores de impuestos: arrendadores y compañías de arrendadores en el arcedianazgo de Talavera de la Reina a mediados del siglo XV (1440-1460). *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III: Historia Medieval*, 28, 395-412.

³⁸ Es posible que en este sentido pueda ser de ayuda la metodología del Análisis de Redes Sociales, que utilizada de forma acrítica y automática, como ocurre en ocasiones, corre el riesgo de no ofrecer más que la fabricación de datos falaces o la constatación de realidades banales, pero que en el campo específico de los estudios fiscales –donde el gran reto que plantea el uso de dicha metodología en el análisis histórico: qué entendemos por “interacción” y cómo podemos establecer parámetros homogéneos para detectarla en las fuentes e incorporarla a la base de datos sin generar excesivo “ruido” estadístico, parece poder resolverse de forma satisfactoria– ha ofrecido en los últimos años algunas aportaciones de gran calidad e interés (en particular: Ortego Rico, 2011 y Lozano Castellanos, 2015).

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

MacKay, A. (1978). Documentos para la historia de los financieros castellanos castellanos de la Baja Edad Media. I: Una «información» del 23 de septiembre de 1466. *Historia. Instituciones. Documentos*, 5, 321-327.

Madoz, P. (1850). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar, XVI: Via-Zuzones*. Madrid: Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz.

Martín Fuertes, J. A. (1987). *El Concejo de Astorga (Siglos XIII-XVI)*. León: Institución “Fray Bernardino de Sahagún”.

Martín Fuertes, J. A. (1988). *De la nobleza leonesa. Los Osorio y el marquesado de Astorga*. Madrid: Hullera Vasco-Leonesa.

Ortega Cera, A. (2010). Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el *Estrado de las Rentas* en la Castilla del siglo XV. *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, 223-249.

Ortego Rico, P. (2011). Financieros y redes financieras en tiempos de Juan II: posibilidades de estudio del libro de “recepta” de 1440. In: Carvajal de la Vega, D., Añíbarro Rodríguez, J. y Víttores Casado, I. (eds.). *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval* (pp. 103-129). Valladolid: Castilla Ediciones.

Real Academia de la Historia (1852). Índice de documentos regalados a la Real Academia de la Historia por el Sr. D. Pascual de Goyangos, su individuo de número. *Memorial Histórico Español*, 3, XV-XL.

Riesco Chueca, P. (2008). Nuevas conjeturas de toponimia zamorana. *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 25, 359-436.

Rodríguez Fernández, J. (1969). *La judería de la ciudad de León*. León: Centro de Estudios e Investigaciones “San Isidoro”.

Rodríguez López, M. del C. (2006). *El archivo: instrumentos de descripción y consulta. Los libros de actas municipales de Astorga (Siglo XV)*. León: Universidad de León.

Romero Martínez, A. (1998). *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. Granada: Grupo Editorial Universitario.

Romero Martínez, A. (1999). *Fisco y recaudación. Impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla medieval*. Granada: Grupo Editorial Universitario.

Rubio Martínez, A. (2008). La Hacienda Real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454). *En la España Medieval*, 31, 413-474.

Rubio Martínez, A. (2010). La Hacienda Real de Galicia en la época de Enrique IV (1454-1474). *En la España Medieval*, 33, 97-130.

Santamarta Luengos, J. M. (1993). *Señorío y relaciones de poder en León en la Baja Edad Media (Concejo y Cabildo Catedral en el siglo XV)*. León: Universidad de León.

Suárez Fernández, L. (1977). *Historia del reinado de Juan I de Castilla, vol. I: Estudio*. Madrid: Universidad Autónoma.

Triano Milán, J. M. y Rodríguez Sarria, J. (2015). Algunas consideraciones en torno a la concesión, recaudación y gasto del *pedido* regio en Sevilla y su tierra en 1454. *En la España Medieval*, 38, 329-352.

Anexo: Tablas

Tabla 1: Arrendadores y recaudadores de rentas regias en el obispado de León durante los reinados de Juan II y Enrique IV, por años³⁹

	Alcabalas	Tercias	Pedidos y monedas
1444	Juan de León Álvar Pérez Payán ⁴⁰		
1445	Juan de León Pedro Rodríguez de Folledo ⁴¹		
1451	Maestre Timón Mosé Soriano ⁴²	Juan Pérez de León ⁴³	Maestre Timón

³⁹ Elaborado a partir de la información obtenida de A.G.S., E.M.R., legs. 1-28.

⁴⁰ La renta de las alcabalas de León de 1444-5 se había rematado en Pedro Sánchez de San Martín, escribano del rey, quien traspasó la mitad en un criado de don Mosé Soriano, Juan de León (en quien se habían rematado las alcabalas de Astorga de 1444-5, y que su vez traspasó la mitad de esta renta en el dicho Pedro Sánchez). Por su parte, Pedro Sánchez de San Martín, traspasó su mitad de las alcabalas de León y Astorga de 1444-5 en Pedro Rodríguez de Folledo, vecino de León, quien, a su vez, traspasó dicha mitad de las alcabalas de León y Astorga, pero sólo de 1444, en Álvar Pérez Payán, vecino de León.

⁴¹ No sabemos si también hizo traspasamiento de su mitad de las alcabalas de 1445.

⁴² La renta de las alcabalas de León de 1451-2 se había rematado en Maestre Timón (tras una compleja y a la postre fallida puja de Abraham Pérez), quien traspasó 1/3 de la misma en don Mosé Soriano.

⁴³ Se remataron en este vecino de León las tercias de León y Astorga de 1451-2.

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

1452	Maestre Timón Mosé Soriano	Juan Pérez de León	Maestre Timón
1453	Maestre Timón ⁴⁴	Maestre Timón ⁴⁵	Maestre Timón ⁴⁶
1454	Maestre Timón	Maestre Timón	Maestre Timón
1455	Simuel Timón ⁴⁷	Simuel Timón ⁴⁸	
1456	Simuel Timón	Simuel Timón	
1457	Simuel Timón	Simuel Timón	
1458	Simuel Timón	Simuel Timón	Simuel Timón
1459	Ruy Díaz de Toledo Simuel Timón ⁴⁹	Ruy Díaz de Toledo (sólo la mitad) ⁵⁰	
1460	Ruy Díaz de Toledo Simuel Timón	Ruy Díaz de Toledo (sólo la mitad)	
1461	Simuel Timón ⁵¹	Simuel Timón ⁵²	
1462	Simuel Timón	Simuel Timón	

⁴⁴ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de León por los arrendadores de la masa de 1453-6 (uno de los cuales era él mismo), pero tal nombramiento sólo fue efectivo para 1453-4, pues a la muerte de Juan II tuvo lugar un nuevo arrendamiento de la masa para 1455-8.

⁴⁵ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las tercias de León y Astorga por los arrendadores de la masa de 1453-6 (uno de los cuales era él mismo), pero tal nombramiento sólo fue efectivo para 1453-4, pues a la muerte de Juan II tuvo lugar un nuevo arrendamiento de la masa para 1455-8.

⁴⁶ Nombrado por Juan de Villamizar y Gonzalo de Villafañe, procuradores en Cortes de la ciudad de León.

⁴⁷ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de León por los arrendadores de la masa de 1455-8.

⁴⁸ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las tercias de León y Astorga por los arrendadores de la masa de 1455-8.

⁴⁹ La renta de las alcabalas de León de 1459-1462 se había rematado en Ruy Díaz de Toledo y Diego de Herrera, vecinos de Madrid, pero este último traspasó su mitad de dicha renta en Bueno Abolafia, vecino de Huete, y éste a su vez en Simuel Timón.

⁵⁰ La otra mitad se había rematado en Diego de Herrera, vecino de Madrid, quien la traspasó en Bueno Abolafia, vecino de Huete, y éste a su vez en Isaac Sem Tob, vecino de Valencia de Don Juan. Pero como ninguno de ellos contentó de fianzas, la dicha mitad de la renta tornó a la almoneda sin éxito, por lo que se hizo quiebra contra Diego de Herrera.

⁵¹ En 1461 en un principio ni Ruy Díaz ni Simuel Timón contentaron de fianzas ni sacaron recudimiento de esta renta, por lo que tornó a la almoneda y fue rematada en Francisco González de Madrid, vecino de Palencia. Sin embargo, Simuel Timón apeló directamente al contador mayor Diego Arias, de modo que no sólo recuperó su mitad, sino que quedó por arrendador y recaudador mayor del total de las alcabalas de León para 1461-2.

⁵² En 1461 Ruy no contentó de fianzas ni sacó recudimiento de esta renta, por lo que tornó a la almoneda junto a la otra mitad de la que se había hecho quiebra, y finalmente el total de la renta de las tercias de León y Astorga de 1461-2 fue rematado en Francisco González de Madrid, vecino de Palencia. Sin embargo, Simuel Timón apeló directamente al contador mayor Diego Arias, de modo que no sólo recuperó su mitad, sino que quedó por arrendador y recaudador mayor del total de las tercias de León y Astorga para 1461-2.

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

1463	Yuçé Soriano ⁵³	Yuçé Soriano ⁵⁴	
1464	Yuçé Soriano	Yuçé Soriano	
1465	Yuçé Soriano	Yuçé Soriano	
1468	Yuçé Barú Yuçé Soriano ⁵⁵		
1469	Yuçé Barú Yuçé Soriano		
1470			Juan de Alcaudete (Gonzalo de Oblanca) ⁵⁶
1473	Yuçé Soriano Yuçé Barú		
1474	Rodrigo de León Yuçé Soriano Sem Tob Pérez ⁵⁷		

Tabla 2: Arrendadores y recaudadores de rentas regias en el obispado de Astorga durante los reinados de Juan II y Enrique IV, por años⁵⁸.

	Alcabalas	Tercias	Pedidos y monedas
1430			Nicolás Fernández (recaudador)
1431			Nicolás Fernández (recaudador)
1433			Nicolás Fernández (recaudador)
1435			Nicolás Fernández (recaudador)
1436			Fernando Álvarez (arrendador) Nicolás Fernández (recaudador)
1438			Lope García (recaudador) Fernando Álvarez (recaudador) ⁵⁹

⁵³ Las alcabalas de León de 1463-5 se remataron en pública almoneda en Yuçé Soriano, quien había pujado contra Pedro González del Castillo, vecino de Burgos.

⁵⁴ Se remataron en él en pública almoneda las tercias de León y Astorga de 1463-5.

⁵⁵ Las alcabalas de León de 1468-9 se habían rematado en Yuçé Barú, quien traspasó la mitad de dicha renta en Yuçé Soriano.

⁵⁶ Juan de Alcaudete, escribano de cámara del rey, parece haber sido el encargado de recaudar el pedido y monedas de 1470 en los obispados de León y Astorga. A su vez arrendó las 18 monedas de la ciudad de León, con sus arrabales y valles, a Gonzalo de Oblanca, vecino de la misma.

⁵⁷ Enrique IV parece haberles nombrado directamente arrendadores y recaudadores mayores de las alcabalas de León de 1474-5, eximiéndolos incluso de presentar fianzas a condición de que se obligasen solidariamente en el total de dicha renta.

⁵⁸ Elaborado a partir de la información obtenida de A.G.S., E.M.R., legs. 1-28, y de las actas del concejo de Astorga (Rodríguez López, 2006).

⁵⁹ Todas las referencias de los años 30 están tomadas exclusivamente de la información proporcionada por las actas concejiles de Astorga (Rodríguez López, 2006), que no siempre son todo lo precisas y parleras que sería deseable. Fernando Álvarez, tendero y vecino de Astorga, aparece calificado expresamente como arrendador

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

1442			Maestre Timón (recaudador) ⁶⁰
1444	Álvar Alfonso de Astorga Álvar Pérez Payán ⁶¹		Alfonso Fernández de Albiros Alfonso Pérez de San Martín (arrendadores) Juan Alfonso de Palencia Pedro Rodríguez de Folledo (recaudadores) ⁶²
1445	Juan de León Pedro Rodríguez de Folledo ⁶³		
1447	Álvar Pérez Payán		Juan de la Carrera (arrendador) Pedro Rodríguez de Folledo (recaudador) ⁶⁴
1448			Pedro Rodríguez de Folledo (recaudador)
1449			Pedro Rodríguez de Folledo (recaudador)
1450	Martín Alonso de Fuentes		Diego Alonso del Castillo

de las monedas de 1436, mientras que para los personajes que hemos calificado de recaudadores (Nicolás Fernández, regidor de Astorga; Lope García, escribano del rey; y de nuevo el tendero Fernando Álvarez), dicha fuente se limita a constatar que presentaron carta de recudimiento del pedido y monedas para determinado año. Como en este momento parecen estar aún separados los oficios de recaudador y arrendador de los servicios de Cortes, y los arrendadores parecen hacerse cargo exclusivamente de las monedas, mientras que los recaudadores lo son también del pedido (*vid.* nota 62), entendemos que en tales casos nos encontramos ante personajes que ocupan el cargo de recaudador.

⁶⁰ Según consta en un regesto incluido en el “Índice de documentos regalados a la Real Academia de la Historia por el Sr. D. Pascual de Goyangos, su individuo de número” (Real Academia de la Historia, 1852: XXVII).

⁶¹ La renta de las alcabalas de Astorga de 1444-5 se había rematado en Juan de León, quien traspasó la mitad en Pedro Sánchez de San Martín, escribano del rey (en quien se habían rematado las alcabalas de León de 1444-5, y que su vez traspasó la mitad de esta renta en Juan de León). Además, Juan de León traspasó la mitad de las alcabalas de 1444 que aún quedaba en su poder en Álvar Alfonso de Astorga, vecino de Santa Marta de Tera. Por su parte, Pedro Sánchez de San Martín, traspasó su mitad de las alcabalas de León y Astorga de 1444-5 en Pedro Rodríguez de Folledo, vecino de León, quien, a su vez, traspasó dicha mitad de las alcabalas de León y Astorga, pero sólo de 1444, en Álvar Pérez Payán, vecino de León.

⁶² Las monedas de Astorga del año 1444 son el único caso que hemos podido documentar en A.G.S., E.M.R. para nuestro ámbito de estudio (los distritos fiscales de León y Astorga durante los reinados de Juan II y Enrique IV) de una renta regia en la que los arrendadores mayores no ocupan también el cargo de recaudadores mayores. Alfonso Fernández de Albiros era arrendador mayor de las 15 monedas primeras y de las 15 monedas segundas del obispado de Astorga de 1444, y traspasó la mitad de las 15 monedas segundas en Alfonso Pérez de San Martín, escribano del rey y vecino de León. Juan Alfonso de Palencia era recaudador mayor de las 15 monedas primeras y de la mitad del segundo pedido y 15 monedas segundas, siendo recaudador mayor de la otra mitad Pedro Rodríguez de Folledo. *Vid.* una breve reflexión sobre esta separación entre recaudadores y arrendadores de los servicios de Cortes en Ladero Quesada, 2009: 206-7.

⁶³ No sabemos si también hizo traspasamiento de su mitad de las alcabalas de 1445.

⁶⁴ Tanto el oficio de Juan de la Carrera como arrendador de las monedas de 1447 como el de Pedro Rodríguez de Folledo de recaudador de los pedidos y monedas de 1447-9 aparecen señalados explícitamente en las actas concejiles de Astorga (Rodríguez López, 2006).

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

1451	Abraham Pérez ⁶⁵	Juan Pérez de León ⁶⁶	Simuel Timón
1452	Abraham Pérez	Juan Pérez de León	
1453	Abraham Pérez ⁶⁷	Maestre Timón ⁶⁸	Maestre Timón (mitad)
1454	Abraham Pérez	Maestre Timón	Manuel Pérez de Sevilla
1455	Abraham Pérez ⁶⁹	Simuel Timón ⁷⁰	Manuel Pérez de Sevilla ⁷¹
1456	Abraham Pérez	Simuel Timón	Manuel Pérez de Sevilla ⁷²
1457	Abraham Pérez	Simuel Timón	
1458	Abraham Pérez	Simuel Timón	Abraham Pérez
1459	Abraham Pérez Yuçé Soriano ⁷³	Ruy Díaz de Toledo (sólo la mitad) ⁷⁴	Abraham Pérez
1460	Abraham Pérez Yuçé Soriano	Ruy Díaz de Toledo (sólo la mitad)	

⁶⁵ Las alcabalas de Astorga de 1451-2 se remataron en él en pública almoneda.

⁶⁶ Se remataron en este vecino de León las tercias de León y Astorga de 1451-2.

⁶⁷ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de León por los arrendadores de la masa de 1453-6 (uno de los cuales era él mismo), pero tal nombramiento sólo fue efectivo para 1453-4, pues a la muerte de Juan II tuvo lugar un nuevo arrendamiento de la masa para 1455-8.

⁶⁸ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las tercias de León y Astorga por los arrendadores de la masa de 1453-6 (uno de los cuales era él mismo), pero tal oficio sólo fue efectivo para 1453-4, pues a la muerte de Juan II tuvo lugar un nuevo arrendamiento de la masa para 1455-8.

⁶⁹ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las alcabalas de León por los arrendadores de la masa de 1455-8.

⁷⁰ Fue nombrado arrendador y recaudador mayor de las tercias de León y Astorga por los arrendadores de la masa de 1455-8.

⁷¹ Por traspasamiento de Abraham Aben Pex, vecino de Medina del Campo, en quien se habían rematado en pública almoneda las monedas y pedido de Astorga de 1455.

⁷² Por traspasamiento de Abraham Aben Pex, vecino de Medina del Campo, en quien se habían rematado en pública almoneda las monedas y pedido de Astorga de 1456.

⁷³ Las alcabalas de Astorga de 1459-1462 se habían rematado de primero remate en Yuçé Soriano (contra quien había pujado sin éxito Abraham Pérez), pero Salamón Abençur, vecino de Astorga, pujó posteriormente y se hizo con dicha renta. Luego la traspasó en Abraham Pérez, quien a su vez traspasó la mitad en Yuçé Soriano.

⁷⁴ La otra mitad se había rematado en Diego de Herrera, vecino de Madrid, quien la traspasó en Bueno Abolafia, vecino de Huete, y éste a su vez en Isaac Sem Tob, vecino de Valencia de Don Juan. Pero como ninguno de ellos contentó de fianzas, la dicha mitad de la renta tornó a la almoneda sin éxito, por lo que se hizo quiebra contra Diego de Herrera.

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

1461	Yuçé Soriano ⁷⁵	Simuel Timón ⁷⁶	
1462	Yuçé Soriano	Simuel Timón	
1463	Yuçé Soriano ⁷⁷	Yuçé Soriano ⁷⁸	
1464	Yuçé Soriano	Yuçé Soriano	
1465	Yuçé Soriano	Yuçé Soriano	
1470			Juan de Alcaudete ⁷⁹

Tabla 3: Arrendamientos de rentas en los partidos de León y Astorga a los que se refieren las informaciones de fianzas conservadas en A.G.S., E.M.R. para los reinados de Juan II y Enrique IV

	Alcabalas		Tercias		Pedidos y monedas	
	Período	Recaudador/es	Período	Recaudador	Período	Recaudador
Obispado de León	1455-8	Simuel Timón	1455-8	Simuel Timón	1453	Maestre Timón
	1463-5	Yuçé Soriano	1463-5	Yuçé Soriano		
	1468-9	Yuçé Soriano y Yuçé Barú				
Obispado de Astorga	1455-8	Abraham Pérez	1455-8	Simuel Timón	1453	Maestre Timón (mitad)
	1463-5	Yuçé Soriano	1463-5	Yuçé Soriano		

Tabla 4: Fortuna estimada de los fiadores en las informaciones.

Arrendador/es	Año	Fiador	Fortuna (en bienes inmuebles) ⁸⁰
Maestre Timón	1453	Diego de Bazán	500.000 mrs

⁷⁵ Como en 1461 Abraham Pérez no sacó recudimiento de su mitad de las alcabalas de Astorga, se tornó al almoneda, rematándose en Yuçé Soriano, quien al ser ya arrendador de la otra mitad quedó así encargado del total de las alcabalas de Astorga de 1461-2.

⁷⁶ En 1461 Ruy no contentó de fianzas ni sacó recudimiento de esta renta, por lo que tornó a la almoneda junto a la otra mitad de la que se había hecho quiebra, y finalmente el total de la renta de las tercias de León y Astorga de 1461-2 fue rematado en Francisco González de Madrid, vecino de Palencia. Sin embargo, Simuel Timón apeló directamente al contador mayor Diego Arias, de modo que no sólo recuperó su mitad, sino que quedó por arrendador y recaudador mayor del total de las tercias de León y Astorga para 1461-2.

⁷⁷ Se remataron en él en pública almoneda las alcabalas de Astorga de 1463-5.

⁷⁸ Se remataron en él en pública almoneda las tercias de León y Astorga de 1463-5.

⁷⁹ Juan de Alcaudete, escribano de cámara del rey, parece haber sido el encargado de recaudar el pedido y monedas de 1470 en los obispos de León y Astorga.

⁸⁰ En los casos en los que las declaraciones de los testigos no coinciden, se ofrece la media de los diferentes valores estimados por éstos.

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

		Lope Osorio	500.000 mrs.
		García Osorio	700.000 mrs.
		Iván de Escobar	1.000.000 mrs.
Maestre Timón y Simuel Timón	1456	Diego de Almansa	4.000.0000 mrs.
		Luis Cabeza de Vaca	1.000.000 mrs.
		Pedro de Mazariegos	283.000 mrs.
		Pedro de Isla	500.000 mrs.
		Alfonso Vaca	1.000.000 mrs.
Abraham Pérez	1457	Gonzalo Suárez de Torre	133.000 mrs.
		Álvar Rodríguez de Fundalle	137.000 mrs.
		Alfonso de San Juan	97.000 mrs.
		Juan de Cepeda	47.000 mrs.
		Juan de Miranda	433.000 mrs.
		Pedro de Yebra	400.000 mrs.
		García Osorio	600.000 mrs.
Yuçé Soriano	1463	Pedro de la Carrera	550.000 mrs.
		Juan Osorio	41.000 mrs.
		Mosé Soriano	—
		Diego de Ordás	15.000 mrs.
		Martín Vázquez de Albares	—
		Ruy González de Albares	95.000 mrs.
	1467	Álvaro Garavito	375.000 mrs.
		Pedro Fernández de San Isidro	70.000 mrs.
		Juan Álvarez de Losada	55.000 mrs.
	1468	Mosé Soriano	40.000 mrs.
		Iván Bernaldo de Quirós	550.000 mrs.
		Fernando de Prado	1.000.000 mrs.
Yuçé Barú	1468	Alfonso Vaca	500.000 mrs.
		Diego de Castrillo	350.000 mrs.

EDICIÓN⁸¹

1

1453, marzo, 20. Burgos

⁸¹ En la transcripción hemos intentado combinar la fidelidad al texto original con la facilidad de lectura. Los principales criterios de edición han sido los siguientes, a partir de una adaptación de las normas de la Comisión Internacional de Diplomática: la *u* con valor consonántico se transcribe como *v*, y la *v* con valor vocálico como *u*; la *sigma* se transcribe por *s* o por *z* de acuerdo con el uso actual; las abreviaturas se desarrollan de acuerdo con la grafía habitual en el texto; la abreviatura sobre la *n* se transcribe como *nn* y no como *n̄*; las consonantes dobles se simplifican cuando carecen de valor fonético, es decir, cuando no están en posición intervocálica; las palabras repetidas no se incluyen en el cuerpo de la transcripción, sino que se anotan a pie de página; las palabras interlineadas en el texto original se transcriben entre signos angulares inversos > <; las palabras que faltan en el texto por omisión del escribano y que pueden restituirse se ofrecen entre signos angulares < >; la puntuación, acentuación y uso de mayúsculas se adaptan al uso moderno.

Hoja de fianzas e información para despachar los recudimientos de maestre Tymón, recaudador de las 14 monedas y 2 pedidos del año 1453 en el obispado de León y la merindad de Saldaña, y de la mitad de dicha renta en el obispado de Astorga y las merindades de Campos y Monzón.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 1, fols. 353-354. Copia simple de 1453.

/f. 353r

<p>León e Saldanna e mitad de Astorga e Canpos e Monzón. Pedidos e monedas. Foja de fianças e información. Maestre Tymón.</p>	<p>Traslado de la foja de fianças e ynformación que dellas se ovo por do se despacharon los recudimientos de las XIII^o monedas e dos pedidos del obispado de León e de la merindad de Saldanna e de la mitad de las XIII^o monedas e dos pedidos del obispado de Astorga e de las merindades de Canpos e Monzón deste anno de IU CCCC^o LIII annos de que es recabdador maestre Tymón.</p>
---	---

Sennores:

Las fianças que yo maestre Tymón, recabdador del rey nuestro senor de la meytad del pedido e catorze monedas del obispado de Astorga e de la meytad del dicho pedido e monedas de las merindades de Canpos con Palençia e Monzón e del obispado de León e merindad de Saldanna este anno de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos, do e obligo comigo de mancomún en los dichos ofiçios son los que adelante dirá, en esta guisa:

- | | |
|--|-------------------|
| <p>- A Yván d'Escobar, vezino de Sant Fagund, en quantía de çient e çinquenta mill mrs.</p> | <p>CL U mrs.</p> |
| <p>- A Garçía Osorio, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, en quantía de nobenta mill mrs.</p> | <p>XC U mrs.</p> |
| <p>- A Lope Osorio, por virtud de dos poderes que d'él, tengo en quantía de dozientas e diez mill mrs.</p> | <p>CCX U mrs.</p> |
| <p>- A Diego de Baçán, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, en quantía de dozientas mill mrs.</p> | <p>CC U mrs.</p> |

Sennores, suplico a vuestra merçed que pues estas dichas fianças son notoriamente muy abonadas e buenas e bastantes e conosçidas, que vuestra merçed mande despachar e mandarme los recudimientos de los dichos ofiçios.

Despáchese con breve ynformaçión.

/f. 353v En la çibdad de Burgos, veynte días del mes de março, anno del nascimiento de nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e tres annos, ante los sennores contadores mayores del rey nuestro sennor e en presençia de nos>otros< los escrivanos de cámara del dicho sennor rey e del abdiencia de los dichos sennores contadores mayores, por el dicho maestre Timón, recabrador desta otra parte contenido, fueron traydos por testigos para ynformaçión de las dichas fianças el thesorero Diego Fernández de León e a Gonçalo de Villafanne, vezino e regidor de la çibdad de León, e Alfonso de Sant Martín e Miguell Sánchez de León, criados del dicho thesorero Diego Fernández, los quales so cargo de juramento que dellos fue reseçbido dixieron e dipusieron por sus dichos lo que se sigue:

- El dicho thesorero Diego Fernández de León dixo que conosçe a los dichos Yván d'Escobar, vezino de Sant Fagund, e a Garçía de Osorio, vezino e regidor de Astorga, e a Lope Osorio e a Diego de Baçán, vezinos otrosy de la dicha çibdad de Astorga; e que so cargo del dicho juramento dixo que sabe que cada uno de los dichos fiadores, segund las faziendas que cada uno tiene e con los mrs. que del dicho sennor rey tienen, que son abonados en las quantías de mrs. por que cada uno dellos está obligado, e aún en más.
- El dicho Gonçalo de Villafanne, testigo susodicho, so cargo del dicho juramento fue preguntado sy conosçe a Diego de Baçán, vasallo del rey nuestro sennor, vezino e regidor de la dicha çibdad de Astorga. Dixo que conosçe al dicho Diego de Baçán e que es vezino de la dicha çibdad de Astorga, pero que non sabe sy es regidor de la dicha çibdad, e que ha más de quinze annos que lo conosçe.
- Preguntado sy sabe qu'el dicho Diego de Baçán tiene algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tiene, dixo que sabe qu'el dicho Diego de Baçán es sennor del lugar del Ravanal⁸² e de un'aldea que llaman Bueso⁸³ e de otra aldea que es çerca de Palaçios de Valduerna con una casa que llaman del Soto en qu'él suele continuar⁸⁴, e que tiene otros bienes e heredamientos, pero que non se acuerda bien quáles son,

⁸² Actual Rabanal del Camino.

⁸³ Seguramente se refiera a Boisán, en el actual municipio de Lucillo (León).

⁸⁴ Podría ser el actual Soto de la Vega.

- e que sabe lo susodicho por quanto del dicho tienpo acá <a> visto poseer al dicho Diego de Baçán los dichos lugares por suyos e commo suyos.
- Preguntado sy sabe qué quantía de mrs. >valen o< pueden⁸⁵ valer los dichos bienes del dicho Diego de Baçán, dixo que los dichos bienes qu'él sabe que tiene e posee commo suyos que valen más de quinientos mill mrs.
 - Preguntado sy sabe cuáles dichos bienes sean suyos del dicho Diego de Baçán o sy son obligados a su muger /f. 354r o a otras debdas⁸⁶ o sy son mayoradgos, dixo que sabe que son propios del dicho Diego de Baçán porque los heredó de su padre Pedro de Baçán, el qual los conpró para ge los dar a él. E que non sabe sy están obligados a su muger, pero que cree que non, por quanto el conde de Trastámara⁸⁷, con cuya hermana es casado el dicho Diego de Baçán, non dio al dicho Diego lo que le mandó en casamiento. E que asy mesmo sabe que los dichos bienes non son de mayoradgo, por quanto el mayoradgo de Pedro de Baçán, padre del dicho Diego de Baçán, lo ovo Pero Gonçález de Baçán, hermano del dicho Diego de Baçán, e después lo heredó el vizconde que agora es de Valduerna, que es fijo del dicho Pero Gonçález de Baçán e sobrino del dicho Diego de Baçán.
 - Preguntado sy sabe que los dichos bienes del dicho Diego de Baçán están obligados al rey nuestro sennor por debdas algunas, dixo que lo non sabe, pero que oyó dezir que fuera fiador de Çay Díaz en çiertas rentas que arrendó.
 - Preguntado sy conosçe a Lope Osorio, vasallo del rey, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, dixo que lo conosçe bien ha veynte annos e más.
 - Preguntado sy sabe que tenga algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tiene, dixo que sabe que tiene unas casas buenas en Astorga <en> que mora a la collaçión de Sant Jullían, juntas con las casas de Garçía Osorio, su hermano, e que sabe que es sennor de Las Regueras⁸⁸, lugar que es en el río de Órvido, çerca la Baneça⁸⁹, e que tiene otros lugares, los quales non se acuerda cómo les llaman, e que non sabe qué otros bienes rayzes tenga.
 - Preguntado sy sabe qué quantía de mrs. podrán valer los dichos bienes, dixo que cree que pueden valer fasta en quantía de quinientos mill mrs. e más.

⁸⁵ *Tachado* o deven.

⁸⁶ *Repetido* o sy son obligados a su muger o a otras debdas.

⁸⁷ *Tachado* non avía h.

⁸⁸ Actual Regueras de Arriba.

⁸⁹ *Sic pro* Banneça.

- Preguntado sy sabe que los dichos bienes son suyos propios e de quién los ovo e sy son de mayoradgo, dixo que sabe que los ovo por herencia de Per⁹⁰ Álvarez de Osorio, su padre, e qu'el dicho Lope Osorio e otros sus hermanos partieron los bienes del dicho su ⁹¹padre al tienpo que fallasçió, e que ge los vee poseer por suyos e commo suyos syn contradición alguna.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes o algunos dellos sean obligados a su muger por dote o arras o al rey o a otras personas algunas por debdas o por otras fianças, /f. 354v dixo que lo non sabe.
- Otrosy fue preguntado sy conosçe a Garçía Osorio, vasallo del dicho sennor rey, fijo de Pero Álvarez de Osorio, vezino de Astorga. Dixo que sy conosçe desde veynte annos a esta parte.
- Preguntado sy sabe que tenga algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tiene, dixo que sabe que en la dicha çibdad de Astorga, a la collación de Sant Jullían, tiene unas casas en que bive junto con casas de su hermano Lope Osorio, e que sabe que tiene a Villiçé⁹², que es un lugar çerca de Villamannán, e que tiene otros lugares ende çerca que non sabe sus nonbres.
- Preguntado sy sabe qué quantía de mrs. pueden valer los dichos bienes, dixo que pueden valer fasta⁹³ >sieteçientas< mill mrs. e más.
- Preguntado sy sabe que los dichos sus bienes sean suyos propios e cómmo los ovo, dixo que sabe que los ovo el dicho Garçía Osorio de su padre, e ge los vee poseer por suyos e commo suyos.
- Preguntado sy sabe que estén obligados a su muger por dote o arras o al rey o a otras personas por otras debdas o fianças algunas, dixo que lo non sabe.
- Preguntado sy conosçe a Yván d'Escobar, vasallo del rey, vezino de la villa de Sant Fagund, dixo que sy conosçe, puede aver fasta diez annos, porque ha avido algunas vezes conbersación con él.
- Preguntado sy sabe que tenga algunos heredamientos >de bienes<⁹⁴ rayzes e quáles son e⁹⁵ >dónde los< tiene, dixo que sabe que en la dicha Sant

⁹⁰ *Sic.*

⁹¹ *Tachado* ob.

⁹² Actual Villacé.

⁹³ *Tachado* seysçientas.

⁹⁴ *Tachado* de las.

⁹⁵ *Tachado* quáles.

Fagund tiene unas casas en que bive, e que non sabe cómo llaman a la calle donde son nin los linderos dellas, e que le bio poseer por suyos a Berçianos⁹⁶ e a Melgar de Yuso⁹⁷, lugares que son çerca de la dicha villa de Sant Fagund, puede aver fasta los dichos diez annos, e que agora qu'el abad de Sant Fagund, segun es pública >voz< e fama, prestó al dicho Yván mill doblas e çierto pan sobre el dicho lugar de Melgar.

- Preguntado sy sabe qué quantías de mrs. pueden valer los dichos lugares e casas, dixo que valdrán más de un cuento de mrs.

2

1456, diciembre, 10. Palencia

Hoja de fianzas e información para despachar los recudimientos de maestre Timón, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del obispado de Zamora, y su hijo Simuel Timón, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias del obispado de León con las tercias del obispado de Astorga, ambos para los años 1455-1458.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 8-1, fols. 332bis-r - 336r. Copia simple de 1457.

/f. 332bis-r

Çamora e León e tercias de León e Astorga. Foja.	Traslado de la foja por do se despacharon los recudimientos de las alcavalas de los obispados de Çamora e León e de las tercias de León e Astorga deste anno de IU CCCC° LVII anos ⁹⁸ de que son arrendadores e recabdadores mayores maestre Timón e Semuel Timón, su fijo.
---	--

Sennores:

Las fianças que maestre Tymón, recabdador del obispado de Çamora, e Semuel Tymón, su fijo, recabdador del obispado de León con las tercias de León e Astorga, han dado e obligado en los quatro annos de la masa e cada uno dellos en los dichos recabdamientos son las que adelante dirán, en esta guisa:

- Monta el cargo de Çamora syn los I quento DCC° LXXX° VII U
 sennores un cuento e ochocientos e ochenta mrs.
 e siete mill mrs.

- Monta el cargo de León syn los señoríos CCCC° XLII U mrs.

⁹⁶ Actual Bercianos del Real Camino.

⁹⁷ Actual Melgar de Abajo.

⁹⁸ *Sic pro* annos.

quatroçientos e quarenta e dos mill mrs.

- A Fernando de Escalante en dozientas mill mrs.

CC U
- A Loys Cabeça de Vaca, vezino e regidor de la çibdad de Çamora, en dozientas mill mrs. en los dichos quatro annos.

CC U
- A Diego de Almança, vezino e regidor de la çibdad de Çamora, en dozientas mill mrs. en los dichos quatro annos.

CC U
- A Alfonso Vaca, fijo del thesorero Diego Fernández de León, vezino e regidor de la dicha çibdad de León, en los dichos quatro annos en dozientas mill mrs.

CC U
- A Pedro de Mazariegos, vezino e regidor de la dicha çibdad de Çamora, en dozientas mill mrs. en los dichos quatro annos.

CC U
- A Pedro de Ysla, vezino de la dicha çibdad de Çamora, en dozientas e ochenta mill mrs. en los dichos quatro annos.

CCLXXX° U

Suplico a vuestra merçed que retecificando las dichas fianças les mande dar sus recodimientos. Sy estas fianças son en todos los annos, auida enformaçión de buenas personas, despáchese el recudimiento.

Foja. Gómez Gonçález de la Hoz.

/f. 332bis-v (*en blanco*)

/f. 333r

Çamora e León e Traslado de la información que se ovo de las fianças
 terçias de León e que fueron obligadas en las alcavalas de los

Astorga. obispados de Çamora e León e de las terçias de los
 Informaçión. obispados de León e Astorga deste anno de IU
 CCCC° LVII annos.

En la çibdad de Palençia, diez días de dezienbre, anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys⁹⁹ annos. Ante los sennores contadores mayores del rey nuestro sennor, en presençia de nos los escrivanos de cámara del dicho sennor rey e del audiencia de los dichos contadores mayores yuso escriptos, por maestre Tymón, recabdador mayor de las alcavalas del obispado de Çamora, e de Semuel Tymón, su fijo, recabdador de las alcavalas e terçias del obispado de León con las terçias del obispado de Astorga de los quatro annos de la masa por qu'el dicho sennor rey la mandó arrendar, que començó el anno que pasó de mill e quatroçientos e çinquenta e çinco annos, fueron presentados por testigos para enformaçión de las fianças qu'el dicho maestre Tymón e Semuel Tymón su fijo dieron e obligaron en los dichos recabdamientos e para retificaçión dellas a Pero Garçía de Çamora e <a> Alfonso de Toledo, escudero de Rodrigo de Valdés, e a Rodrigo de las Doblas, vezino de la çibdad de Çamora. Los quales, so cargo del juramento que dellos fue reseçbido por los dichos sennores contadores mayores, dixieron e depusieron por sus dichos cada uno dellos lo que se sigue:

- El dicho Alfonso de Toledo, testigo susodicho, so cargo del juramento que fizo fue preguntado sy conosçe a Diego de Almança e Loys Cabeça de Vaca e a Pedro de Mazariegos, regydores de la dicha çibdad de Çamora, e a Pedro de Ysla, vezynos todos de la dicha çibdad, e <a> Alfonso Vaca, regidor de la çibdad de León, fijo del thesorero Diego Fernández de León. Dixo que al dicho Alfonso Vaca <non> lo conosçe, pero que a todos los otros susodichos los conosçe de diez annos a esta parte o más tiempo.
- Preguntado sy sabe qué omnes son o de qué hedad e dónde biven e de qué se tractan, dixo que sabe qu'el dicho Diego de Almança bive en esa >su< tierra que es Alcanniças¹⁰⁰ e Valdetávaro¹⁰¹ e otros logares suyos que tiene en la dicha comarca, e que los /f. 333v dichos Pedro de Mazariegos e Loys Cabeça de Vaca e Pedro de Ysla que biven en la dicha çibdad por sus faziendas e en ábito de cavallería e que son de hedad el que menos de más de treynta annos.

⁹⁹ *Tachado* annos.

¹⁰⁰ Actual Alcañices, en la comarca de Aliste (Zamora).

¹⁰¹ *Sic pro* Valdetávvara. Actual valle de Tábara (Zamora).

- Preguntado sy sabe que los sobredichos tengan algunos heredamientos¹⁰² de bienes rayzes e dónde los tyenen e qué quantías de mrs. pueden valer:
 - o Dixo que sabe qu'el dicho Diego de Almança tyene en la dicha çibdad unas buenas casas e que es sennor de Alcannizas e Valdetávvara e de Fueramontanos¹⁰³ e de Almança¹⁰⁴, e cada uno de los dichos logares tienen aldeas, que puede aver en todos los dichos logares seysçientos vasallos o más; que pueden valer todos los dichos bienes çinco cuentos de mrs.
 - o E en quanto al dicho Loys Cabeça de Vaca, dixo que sabe que tiene unas casas de su morada en la dicha çibdad, de las buenas que en ella ay, e dentro en la dicha çibdad çinco o seys pares de casas, e bodegas e açennas en Sant Pelayo, que es dos leguas de la dicha çibdad¹⁰⁵, e casas e heredades de pan levar, e en Coreses e en Algodre e en Villalobre¹⁰⁶, logares de la dicha çibdad, e casas e vinnas e huertas e tierras, e en Tierra de Canpos un lugar de vasallos e que se llama Arenillas de Valdaradué¹⁰⁷, e en tierra de Sayago e en Montamata¹⁰⁸ heredamientos de casas e dehesas e montes e pastos; que pueden valer los dichos bienes rayzes diez mill florynes e más.
 - o E que en quanto al dicho Pedro de Mazariegos dixo que sabe que tyene casas de su morada e otros dos pares de casas de redençión en la dicha çibdad e dos huertas, e en Casaseca de Capián¹⁰⁹ e en Valcavado¹¹⁰ e Torres¹¹¹, aldeas de la dicha çibdad, heredades de pan

¹⁰² *Sic pro* heredamientos.

¹⁰³ Actual Faramontanos de Tábara.

¹⁰⁴ Actual Almanza (León).

¹⁰⁵ Actual San Pelayo.

¹⁰⁶ Actual Villalube.

¹⁰⁷ Actual Arenillas de Valderaduey (León).

¹⁰⁸ *Sic pro* Montamarta.

¹⁰⁹ Actual Casaseca de Campeán.

¹¹⁰ Actual Valcabado.

¹¹¹ Actual Torres del Carrizal.

levar e casas e vinnas; <e> en Aldea Rodrigo¹¹², asy mismo tierra de Çamora, heredad de pan levar e parte en una açenna, e en las açennas de la puente de la dicha çibdad; que pueden valer todos los dichos bienes rayzes que asy dize que tiene el dicho Pedro de Mazariegos fasta en quantya de trezientos mill mrs.

- E que en quanto al dicho Pedro de Ysla que sabe que tiene unas buenas casas en que mora en la dicha çibdad e otros dos pares de casas de redención en la dicha çibdad, e en tierra de Sayago dos dehesas e pastos e montes, que llaman la una dehesa Fadonçinno¹¹³ e la otra Villanueva del Varco¹¹⁴, /f. 334r que le rentan las dichas dehesas quinze o diez e seys mill mrs. E asy mesmo en más de veynte logares de tierra de Sayago tiene heredamientos de pastos e derechos de fueros e casas en la Xanbrina¹¹⁵ e La Mananna¹¹⁶ heredamientos de vinnas e tierras e casas e huerta¹¹⁷; que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta en quantya de quatroçientas mill mrs. o más.
- Preguntado sy los dichos bienes rayzes que asy dize que tienen los sobredichos sean suyos propios e dónde e cómo los ovieron, dixo que sabe que los más dellos que los heredaron de sus padres e que asy es fama pública en la dicha çibdad.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes rayzes que asy dize que sabe que tienen los sobredichos sy son de sus mugeres porque les sean dados con ellas en casamientos o les estén obligados por dote e arras, o al rey o a otras personas algunas e por otras fianças o debdas o en otra qualquier manera, dixo que lo non sabe. Alfonso de Toledo.
- El dicho Rodrigo de las Doblas, testigo susodicho, so cargo de¹¹⁸ juramento que fizo fue preguntado sy conosçe a los dichos Diego de

¹¹² Actual Aldearrodrigo (Salamanca).

¹¹³ Actual dehesa de Fadoncino.

¹¹⁴ Podría tratarse de la actual dehesa de Villanueva la Malasentada.

¹¹⁵ Actual Jambrina.

¹¹⁶ *Sic pro* La Mannana. Actual despoblado de La Mañana, en Jambrina (Riesco Chueca, 2008: 387).

¹¹⁷ *Sic pro* huertas.

¹¹⁸ *Sic pro* del.

Almança e Loys Cabeça de Vaca e a Pedro de Mazariegos e a Pedro de Ysla, vezinos de la dicha çibdad de Çamora, e <a> Alfonso Vaca, regidor de la çibdad de León, fijo del thesorero Diego Fernández de León. Dixo que los conosçe a todos, salvo al dicho Alfonso Vaca, que lo non conosçe, pero que a los sobredichos vezinos de Çamora que los conosçe de veynte annos a esta parte poco más o menos.

- Preguntado qué omnes son e de qué hedad e dónde biven e de qué tracto son, dixo que sabe¹¹⁹ que son de hedad el que menos de treynta annos e que son cavalleros que biven por tracto de cavallería e en sus faziendas e patrymonios que tienen.
- Preguntado sy sabe que los sobredichos tengan algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tienen e qué quantyas de mrs. pueden valer:
 - o Dixo que sabe qu'el dicho Diego de Almança es sennor de Alcanniçes e de Támara¹²⁰ e su tierra de Villavellid¹²¹, e que tiene casas de su morada en la dicha çibdad de Çamora e fazienda /f. 334v en Montamarta e casas e vinnas e tierras; que pueden valer los dichos bienes rayzes que asy dize que tiene el dicho Diego de Almança tres cuentos de mrs. o más.
 - o E en quanto al dicho Loys Cabeça de Vaca dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad de Çamora unas casas de su morada de las mejores de la dicha çibdad e en la plaça de Sant Juan una buena bodega, e en Coreses e en Villalube e en Algodre e en Pontrejos¹²² e en Montamarta casas e vinnas e heredades, e un logar de vasallos çerca de Sahagún que se llama Arenillas de Valdaradué e que puede aver çient vezinos poco más o menos; e que pueden valer los dichos bienes rayzes que asy dize que sabe que tiene el dicho Loys Cabeça de Vaca un cuento de mrs.
 - o En quanto al dicho Pedro de Mazariegos, dixo que sabe que tiene casas de su morada e otros tres pares de casas de redención en la dicha çibdad e Casaseca de Capián, tierra de la dicha çibdad, e casas e

¹¹⁹ *Repetido* que sabe.

¹²⁰ *Sic pro* Távora.

¹²¹ Actual Villavellid (Valladolid).

¹²² Actual Ponteijos (Zamora).

vinnas e tierras en Torres, lugar de la dicha çibdad, e casas e heredades de pan levar e parte de una açenna a la puente de la dicha çibdad; que puede valer los dichos bienes rayzes fasta en contia de dozientas e çinquenta mill mrs. poco más o menos.

- En quanto al dicho Pedro de Ysla, dixo que sabe que tiene unas buenas casas para su morada en la calle de la Rúa de la dicha çibdad; en Arzenillas¹²³ e en Muelas¹²⁴, logares de la dicha çibdad, casas e vinnas e tierras; en tierra de Sayago dos dehesas de monte hervaje que le rentan diez o doze mill mrs. cada un anno; que pueden valer todos los dichos bienes e¹²⁵ rayzes que asy dize que sabe que tiene fasta en contia de quatroçientas mill mrs. poco más o menos.

Fuele dicho al dicho Rodrigo de las Doblas que firmase aquí su nonbre so cargo del juramento que fizo. Dixo que non sabia escrevir.

- El dicho Pero Garçía de Çamora, testigo susodicho, so cargo del juramento que fizo fue preguntado sy conosçe a los dichos Diego de Almança e Loys Cabeça de Vaca e a Pedro de Mazariegos, regidores de la dicha çibdad /f. 335^r de Çamora, e a Pedro de Ysla, vezinos todos de la dicha çibdad, e <a> Alfonso Vaca, fijo del thesorero Diego Fernández de León, regidor de la çibdad de León. Dixo que conosçe a todos los sobredichos e a cada uno dellos de veynte annos a esta parte poco más o menos.
- Preguntado sy sabe qué omnes son e dónde biven e de qué hedad e de qué tracto biven, dixo que sabe que son omnes que biven por cavallerías e biven todos los sobredichos en la dicha çibdad de Çamora e el dicho Alfonso Vaca en la çibdad de León, e que son de hedad el que menos de treynta annos.
- Preguntado sy sabe que los sobredichos tengan algunos heredamientos de bienes rayzes e dónde los tyenen e qué quantyas de mrs. pueden valer:
 - Dixo que sabe qu'el dicho Diego de Almança tyene casas en Çamora para su morada e Montamarta, tierra de la dicha çibdad, e casas con una torre de cal e de canto e tierras e vinnas e casas para redención e huertas¹²⁶; que pueden valer los dichos bienes rayzes que tiene en la

¹²³ Actual Arcenillas.

¹²⁴ Actual Muelas del Pan.

¹²⁵ *Sic.*

¹²⁶ *Tachado e.*

dicha çibdad de Çamora e Montamarta çiento e çinquenta mill mrs. Otrosy que tiene e es sennor de las villas de Alcanniças e Almança e Távvara e Villavellid e sus tierras¹²⁷ dellas, >e< que pueden aver mill vasallos, que le pueden rentar e rentan trezientas mill mrs. pocos¹²⁸ más o menos en dinero e en pan cada anno.

- En quanto al dicho Loys Cabeça de Vaca, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad casas de su morada e otras casas e bodegas e huerta, e que tiene un lugar de vasallos e una casa e fortaleza que se llama Arenillas de Valderadué, en que puede aver treynta vasallos, e otrosy en Montamarta e en Torres e en Villavellid e en Santa Crestina¹²⁹ e en tierra de Sayago e en Pontejos heredamientos e rentas de pan e vino e casas; que pueden valer todos los dichos bienes e¹³⁰ rayzes un cuento en dinero de mrs.
- En quanto al dicho Pedro de Mazariegos, dixo que /f. 335v sabe que tiene unas casas en que mora en la dicha çibdad a do dizen el Postygo de la Reyna, e otras casas a la Çapatería, de redençion, e parte en una açenna a la puente, e heredades de pan e vino llevar en Casaseca de Capián e en Valcavado e en Sayago, tierra de la dicha çibdad; que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta en contia de trezientas mill mrs. poco más o menos.
- E en quanto al dicho Pedro de Ysla, dixo que sabe que tiene unas casas de morada en la dicha çibdad, que son en la Rúa de los Çancos, e otras fronteras dellas, e heredades e<n> Muelas, aldea de la dicha çibdad, con¹³¹ en Arzenillas e tierra de Sayago vasallos e rentas de pan e dehesas, e otros muchos heredamientos en tierra de la dicha çibdad, e una açenna çerca del dicho lugar <de> Muelas; que valen los dichos bienes rayzes que así dize que tiene fasta en contia de quinientas mill mrs.
- E en quanto al dicho Alfonso Vaca, dixo que sabe que tiene un lugar de vasallos con la jurdiçión d'él e otro lugar que se llama

¹²⁷ *Tachado* d.

¹²⁸ *Sic.*

¹²⁹ *Sic.* Actual Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).

¹³⁰ *Sic.*

¹³¹ *Sic.*

Syllanueva¹³², e casas de su morada en la çibdad de León, e una casa con su huerta fuera de la dicha çibdad¹³³, çerca de San¹³⁴ Françisco, e dineros de juro de heredad en los libros del rey que serán fasta veynte mill mrs. pocos más o menos; que pueden valer los dichos bienes rayzes que >asi dize que< tiene el dicho Alfonso Vaca, con los vasallos e dineros de juro, fasta en contia de un cuento de mrs.

- Preguntado sy sabe que los dichos bienes e¹³⁵ rayzes que asy dize que sabe que tienen los sobredichos ser suyos propios <e> dónde e cómo los ovieron, dixo que sabe que ge los vee poseer por suyos e como suyos propy>os< que ellos ovieron e heredaron de sus patrymonios.
- /f. 336r Preguntado sy sabe que los dichos bienes que asy dize que tienen los sobredichos sy eran de sus mugeres porque les sean obligados por dote e arras o en otra manera, o al rey o a otras personas por otras debdas e fianças, dixo que non lo sabe. Pero García.
- Preguntado a los dichos testigos e a cada uno dellos, so cargo del dicho juramento que fizieron, sy saben que los dichos Diego de Almança e Loys Cabeça de Vaca e Pedro de Mazariegos e Pedro de Ysla e Alfonso Vaca sy son bivos, dixeron que saben que eran bivos por quanto non avyan oydo dezir el contrario que asy, e que sy asy non fuese sería sonado en muchas partes. García de Alcoçer e¹³⁶ >Françisco< Suárez.

Información. Gómez Gonçalez de la Hoz.

3

1457, julio, 26. Segovia

Información sobre las fianzas de Abraham Pérez de Astorga, recaudador mayor de las alcabalas de los años 1455-1458 en el obispado de Astorga.

¹³² Actual Cillanueva (León).

¹³³ *Tachado* e di.

¹³⁴ *Sic.*

¹³⁵ *Sic.*

¹³⁶ *Tachado* Fernand.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 8-1, fols. 340-342. Copia simple de 1457.

/f. 340r

Astorga. Traslado de la información que se ovo este anno de IU
 Información. CCCC LVII annos de las fianças que Abrahén Pérez de
 Astorga obligó en la renta e recabdamiento de las
 alcavalas del obispado de Astorga los quatro annos que
 començaron anno de IU CCCC° LV annos.

En la çibdad de Segovia, veynte e seys días de jullio, anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e siete annos, ante los sennores contadores mayores de nuestro sennor el rey, por parte de Abrán Pérez de Astorga, recabdador mayor del dicho sennor rey de las alcavalas del obispado de Astorga los quatro annos de la masa que començaron el anno que pasó de IU CCCC° LV annos, fueron presentados por testigos para enformaçion de las fianças que dio para saneamiento del dicho su recaldamiento a Gonçalo de León, criado del obispo de Astorga, vezino de la çibdad de León, e a Fernand Alfonso de Astorga, vallertero de maça del dicho sennor rey, vezino de la dicha çibdad de Astorga, e a Gómez de Penocos, vezino de la dicha çibdad, los quales so cargo del juramento que fizieron en forma devida dixieron e deposyeron por sus dichos cada uno dellos lo que aquí será contenido:

- El dicho Gonçalo de León, criado del obispo de Astorga, vezino de la çibdad de León, testigo susodicho, so cargo de juramento que fizo fue preguntado sy <conosçe> a Gonçalo Suárez de Torre, regidor de la çibdad de Astorga, e a¹³⁷ Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano de la dicha çibdad, e <a> Alfonso de Sant Juan, vasallo del rey, e a Juan de Çepeda, otrosy vasallo del rey, vezino de la dicha çibdad, e a Juan de Miranda, sennor de Destriana, e a¹³⁸ >Garçía< Osorio e a Pedro de Yebra, tenedor de la villa de Benbibre, e sy sabe qué omnes son los susodichos e cada uno dellos, e si son finados alguno dellos e los que son bivos e de qué hedad son e si son casados e de qué trato biven. Dixo que conosçe a todos los sobredichos e son bivos¹³⁹ salvo el dicho Garçía Osorio, que es finado puede aver un anno poco más o menos, que se dize que lo mataron los moros en la frontera. E sabe que todos los otros sobredichos son omnes honrados e de hedad el dicho Gonçalo Suárez, regidor, e el dicho Álvar Rodríguez Fundalle, escrivano, cada uno dellos de çinquenta o çinquenta e çinco annos poco más

¹³⁷ *Tachado* Pero.

¹³⁸ *Tachado* Gonçalo.

¹³⁹ *Tachado* e.

o menos, e los dichos Alfonso de Sant Juan e Juan de Çepeda e Juan de Miranda e Pedro de Yebra, cada uno dellos de hedad el que menos de treynta e çinco annos arriba, e son todos casados e biven cada uno dellos por los ofiçios que tiene e por sus faziendas.

- Preguntado sy sabe que los sobredichos e alguno dellos tienen algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tienen e qué quantías de mrs. pueden valer:
 - o En quanto al dicho Gonçalo Suárez de Torre, regidor, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad unas buenas casas en que mora, que son a la colaçión de Sant Bartolomé, e un forno de cozer pan, /f. 340v e en Coblana¹⁴⁰, lugar del conde de Trastámara, tiene vinas¹⁴¹ e casas en que coger el vino. Preguntado qué tantas vinas¹⁴² son las que así dize que tiene en el dicho lugar de Coblana e qué pueden valer, dixo que non sabe, salvo que algunas vezes que este testigo se ha fallado en el dicho lugar ha visto coger vino asaz e fazer la vendimia al dicho Gonçalo Suárez. Preguntado qué contía de mrs. pueden valer las dichas casas e forno que tiene en la dicha çibdad e heredad del dicho lugar de Coblana, dixo que pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Gonçalo Suárez fasta çiento e treynta mill mrs. poco más o menos.
 - o En quanto al dicho Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano de la dicha çibdad, dixo que sabe que tiene unas casas de su morada en la dicha çibdad a la colaçión de Sant Jullían; <e> en Canpo, lugar del conde de Lemos que es a honze leguas de la çibdad¹⁴³, casas e vinas¹⁴⁴ de que coge asaz vino, pero que non sabe cuántas vinas¹⁴⁵ son; pero que sabe que pueden valer los dichos bienes e¹⁴⁶ rayzes fasta çiento e quarenta mill mrs. poco más o menos.

¹⁴⁰ Actual Cobrana, en El Bierzo.

¹⁴¹ *Sic pro* vinnas.

¹⁴² *Sic pro* vinnas.

¹⁴³ Actual Campo, en el municipio de Ponferrada.

¹⁴⁴ *Sic pro* vinnas.

¹⁴⁵ *Sic pro* vinnas.

¹⁴⁶ *Sic*.

- En quanto al dicho Alfonso de Sant Juan, dixo que sabe que tiene unas casas en que mora en la dicha çibdad que son en la colaçión de Santa Marta, e que tiene otros heredamientos en término de la dicha çibdad de Astorga de que le han visto traer pan de renta, pero que non sabe qué heredamientos son nin dónde los tiene nin lo que puedan valer, salvo que las dichas casas pueden valer fasta veynte mill mrs.; pero que está en fama en la dicha çibdad que valen sus bienes rayzes fasta çinquenta mill mrs. o más.
- En quanto al dicho Juan de Çepeda, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad unas casas en que mora que son en la colaçión de Sant Jullián, e fasta veynte cargas de pan de renta. Preguntado dónde <e> en qué términos tiene las dichas veynte cargas de pan de renta, dixo que lo non sabe, salvo que ha visto algunas vezes este testigo estando en la dicha çibdad traer el dicho pan a casa del dicho Juan de Çepeda; e que es dello tal fama pública en la dicha çibdad que pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Juan de Çepeda fasta quarenta mill mrs. poco más o menos.
- E en quanto al dicho Juan de Miranda, sennor de Destriana, dixo que sabe que es sennor de Destriana, logar¹⁴⁷ >de fasta< çient vezinos poco más o menos, e asy mesmo que ha oydo dezir que tiene otros vasallos en término de la Valduerna, non sabe cuántos, e que es fama pública en la dicha çibdad e en sus comarcas que tiene quinientas cargas de pan de renta; que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta trezientas mill mrs. poco más o menos.
- E en quanto al dicho Pedro de Yebra, dixo que tiene >en< Molinaseca, logar del obispo de Astorga, casas e vinnas e tierras de pan levar de que coge asaz pan e vino, non sabe /f. 341r cuánto; <que> pueden valer los dichos bienes rayzes fasta quatroçientas mill mrs. E que sabe que de un anno a esta parte poco más o menos ha conprado en el dicho lugar más de dozientas mill mrs. poco más o menos.
- En quanto al dicho Garçía Osorio, que es finado, fue preguntado sy sabe que dexase algunos bienes rayzes, qué bienes son, e a quién dexó por herederos dellos. Dixo que sabe que dexó unas casas en la dicha çibdad de Astorga a la colaçión de Sant Jullián e un lugar de vasallos solariego cabe Villamanán¹⁴⁸ que se llama Villeçed¹⁴⁹, en que puede

¹⁴⁷ *Tachado* de más de.

¹⁴⁸ *Sic pro* Villamannán.

¹⁴⁹ Actual Villacé.

aver quarenta vasallos poco más o menos, e que en el dicho lugar de Villiçed tiene casas e vinas¹⁵⁰; que pueden valer los dichos bienes fasta quinientos mill mrs. poco más o menos. E que sabe que dexó por sus herederos legítimos a Gonçalo Osorio e a otro fijo que se le non acuerda su nonbre e una fija donzella desposada con un sobrino del vizconde, pero que los dichos vasallos e bienes que los posé¹⁵¹ el dicho Gonçalo Osorio commo su fijo mayor, que es de hedad de veynte e çinco annos poco más o menos, e que le tanne la casa entera de su padre. Preguntado sy son mayoradgo los dichos bienes que asy dize que dexó el dicho Garçía Osorio, dixo que lo non sabe.

- Preguntado sy sabe que los dichos bienes rayzes que asy dize que los sobredichos tienen sean suyos propios e dónde e cómo los ovieron, dixo que sabe que los dichos bienes que dexó el dicho Garçía Osorio e los bienes de Pedro de Yebra e de Alfonso de Sant Juan e de Juan de Miranda que los ovieron de sus patrimonios, salvo los que dixo que conprara el dicho Pedro de Yebra en Molinaseca, e que los otros bienes de las sobredichas personas que non sabe cómo los ovieron.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes rayzes que asy <dize> que tienen las sobredichas personas sean de sus mugeres o de alguno dellos porque les fuesen dados o prometidos en casamiento o en dote o arras o por vía de copra¹⁵² o en otra manera, o al rey o a otras personas por otras debdas o fianças o en otra qualquier manera, dixo que lo non sabe. Gonçalo.
- El dicho Fernand Alfonso de Astorga, vallestero de maça del rey, vezino de la dicha çibdad, testigo susodicho, so cargo de juramento que fizo, fue preguntado sy conosçe a los dichos Gonçalo Suárez de Torre, regidor de la dicha çibdad, e <a> Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano de la dicha çibdad, e <a> Alfonso de Sant Juan e a Juan de Çepeda, vasallo del dicho¹⁵³ sennor rey, vezinos todos de la dicha çibdad, e a Juan de Miranda, sennor de Destriana, e a Garçía Osorio e a Pedro de Yebra, tenedor de Benbrive¹⁵⁴, e sa¹⁵⁵ sabe qué omnes son e de qué hedad e trato biven e sy son¹⁵⁶ todos

¹⁵⁰ *Sic pro* vinnas.

¹⁵¹ *Sic pro* posee.

¹⁵² *Sic pro* compra.

¹⁵³ *Tachado* rey.

¹⁵⁴ *Sic pro* Benbibre.

¹⁵⁵ *Sic pro* sy.

bivos. Dixo que sabe que son todos omnes honrados e biven por tatos de sus fazendas e son todos bivos, salvo el dicho Garçía Osorio, que es pública fama que lo mataron los moros estando en la frontera puede aver anno e medio poco más o menos.

- Preguntado sy sabe que las sobredichas personas o cada una dellas tenga algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tienen e qué quantías de mrs. pueden valer:
 - o Dixo que en quanto al dicho Gonçalo Suárez, que sabe que tiene unas buenas casas en que mora en la dicha çibdad e un /f. 341v forno de cozer pan¹⁵⁷, en Benbrive¹⁵⁸ vinas¹⁵⁹ e casa, e en Losada e Cobrana, logares çerca de la dicha Benbibre asy mesmo vinas¹⁶⁰ e bodega; que pueden valer los dichos bienes rayzes çiento e treynta mill mrs. poco más o menos.
 - o En quanto al dicho Álvar Rodríguez de Fundalle, dixo que sabe que tiene dos pares de casas en la dicha çibdad, las unas en que mora, con sus bodegas, a la colaçión de Sant Jullían, e heredad de pan levar en tierra de la çibdad, non sabe cuánta es, e en el Canpo cerca¹⁶¹ de Ponferrada¹⁶² vinas¹⁶³ e casas, non sabe cuántas, salvo que le ha visto ençerrar pan e vino de sus heredades¹⁶⁴ asaz en el Canpo que se allí a caesçido este testigo; que pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Álvar Rodríguez fasta çiento e quarenta mill mrs. poco más o menos.
 - o En quanto al dicho Alfonso de Sant Juan, dixo que sabía que tiene unas casas en que mora en la dicha çibdad a la dicha colaçión de Sant

¹⁵⁶ *Tachado* bi.

¹⁵⁷ *Tachado* e.

¹⁵⁸ *Sic pro* Benbibre.

¹⁵⁹ *Sic pro* vinnas.

¹⁶⁰ *Sic pro* vinnas.

¹⁶¹ *Sic pro* çerca.

¹⁶² Actual Campo, en el municipio de Ponferrada.

¹⁶³ *Sic pro* vinnas.

¹⁶⁴ *Tachado* que.

Jullían, e heredades de pan levar, pero que non sabe cuánto es nin lo que renta; que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta ochenta mill mrs. poco más o menos.

- En quanto al dicho Juan de Çepeda, dixo que sabe que tiene casas de su morada en la dicha çibdad, e heredad de pan, non sabe cuánta, salvo que le ha visto ençerrar pan e dizen que es de sus heredades; que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta çinquenta mill mrs. poco más o menos.
- En quanto al dicho Juan de Miranda, sennor de Destriana, dixo que sabe que tiene de renta más de trezientas cargas de pan en cada un anno, e que es sennor d'Estriana¹⁶⁵ e otros vasallos çerca de la dicha Destriana, que pueden ser todos fasta çient vasallos poco más o menos; que pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Juan de Miranda fasta seysçientas mill mrs. poco más o menos.
- En quanto al dicho Pedro de Yebra, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad de Astorga casas, <e> en Binbrive¹⁶⁶ casas e bodega e huertas, e en Molinaseca, lugar del dicho obispado d'Astorga, casas e bodegas e vinnas, de que coge cada un anno dellas más de mill cántaras; e que es sennor de un lugar que se llama Lagunas de la Somoza en que ay fasta quinze vasallos con su término redondo; que valen los dichos bienes rayzes fasta quinientas mill mrs. poco más o menos.
- Fue preguntado so cargo del dicho juramento que fizo sy sabe el dicho Garçía Osorio que dexase algunos heredamientos de bienes rayzes o a quién dexó por herederos dellos e sy son mayoradgo. Dixo que sabe que dexó a Villeçed¹⁶⁷ e a Sant Pedro de Brezianos¹⁶⁸ e <a> Açebes¹⁶⁹, logares solariegos en que puede aver fasta sesenta o setenta vasallos, e en la dicha çibdad de Astorga dos pares de casas muy buenas, que dizen que dexó por herederos a Gonçalo Osorio, que es el mayor, e de los otros non sabe sus nonbres, e quanto a ser

¹⁶⁵ Variante de Destriana.

¹⁶⁶ *Sic pro* Benbibre.

¹⁶⁷ Actual Villacé.

¹⁶⁸ Actual San Pedro Bercianos, en el Páramo Leonés.

¹⁶⁹ Actual Acebes del Páramo, en el Páramo Leonés.

mayoradgo de los dichos bienes dixo que lo non sabe pero que cree que non.

- Preguntado sy sabe los dichos bienes rayzes que así dize que los sobredichos tienen sy son suyos propios e dónde e cómo los ovieron, dixo que lo non sabe.
- Preguntado sy sabe que los bienes rayzes que las sobredichas personas tienen sean de sus mugeres porque les sean dados en casamiento o les estén obligados por dote o arras o por vía de compra, o al rey o a otra persona por otras debdas o fianças o en otra qualquier manera, dixo que lo non sabe.

Fuele dicho al dicho Fernand Alfonso, testigo susodicho, que firmase aquí su nonbre, e para el juramento que fizo dixo que non sabía escrevir.

- /f. 342r El dicho Gómez de Penocos, testigo susodicho, so cargo del juramento que fizo fue preguntado sy conosçe a Gonçalo Suárez, regidor de la dicha çibdat de Astorga, e <a> Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano de la dicha çibdat, e <a> Alfonso de Sant Juan, vasallo del rey, vezino de la dicha çibdat, e a Juan de Miranda, sennor d'Estriana, e a Garçía Osorio e a Pedro de Yebra, tenedor de la villa de Benbibre, e sy sabe qué omnes son e sy son finados algunos dellos e sy son bivos e de qué hedad son e sy son casados e de qué trato biven. Dixo que conosçe a todos los sobredichos ser bivos, salvo Garçía Osorio, que es finado puede aver diez meses poco más o menos, e dize que lo mataron los moros en la frontera e que este mesmo testigo dixo que fuera en aquella batalla e que escapara della, e sabe que todos los sobredichos otros son omnes honrados e de hedad el dicho Gonçalo Suárez, regidor, e el dicho Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano, cada uno dellos de çinquenta e quatro annos poco más o menos, e el dicho Juan de Miranda e Juan de Çepeda de hedad de çinquenta annos cada uno poco más o menos, e el dicho Pedro de Yebra de hedad de quarenta e çinco annos, poco más o menos, e el dicho Alfonso de Sant Juan de hedad de treynta annos, poco más o menos, e son todos casados e biven cada uno dellos por los ofiçios que tienen e por sus faziendas e heredades.
- Preguntado sy sabe que los sobredichos e cada uno dellos tienen algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tyenen e qué quantías de mrs. pueden valer:
 - o Quanto al dicho Gonçalo Suárez de Torre, regidor, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdat unas buenas casas en que mora que son a la collaçión de Sant Bartolomé e un forno de cozer pan que le renta, e en Benbibre e en Cobrana que tiene casas e logares e vinnas.

Preguntado qué tantas casas e vinnas son las que asy dize que tiene e qué pueden valer, dixo que non sabe qué tantas, mas que ha estado en las más dellas algunas vezes este dicho testigo e visto coger asaz vino de las dichas vinnas. Preguntado qué quantía de mrs. pueden valer los dichos bienes rayzes, dixo que pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Gonçalo Suárez de Torre fasta çiento¹⁷⁰ quarenta mill mrs. poco más o menos.

- En quanto al dicho Álvar Rodríguez de Fundalle, escrivano de la dicha çibdad, dixo que sabe que tiene unas casas en que mora en la dicha çibdad con su bodega a la collaçión de Sant Julián, e en Campo, logar del conde de Lemos que es a honze leguas de la dicha çibdad¹⁷¹, casas e vinnas de que coge asaz vino, pero que non sabe cuántas vinnas son, pero que sabe que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta çiento e treynta mill mrs. poco más o menos.
- En quanto al dicho Alfonso de Sant Juan, dixo que sabe que tiene unas casas en que mora en la dicha çibdad, que son a la collaçión de Santa Marta, e que tiene otros heredamientos en término de la dicha çibdad de Astorga e otras casas que le quedaran de su padre en la dicha çibdad a la collaçión de San¹⁷² Julián. Preguntado qué pueden valer estos dichos bienes rayzes, dixo que entiende que pueden valer¹⁷³ fasta sesenta mill mrs. poco más o menos.
- En quanto al dicho Juan de Çepeda, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad unas casas en que mora que son a la collaçión de Sant Julián, e fasta diez e ocho cargas de pan de renta en cada anno. Preguntado dónde e en qué términos tyene las dichas diez e ocho cargas de pan de renta, dixo que a dos leguas de la dicha çibdad, e que non sabe cómo se llama aquel logar que está çerca de la dicha heredad, e que ha visto traer este dicho testigo muchas vezes el pan de la dicha heredad a su casa del dicho Juan de Çepeda. Preguntado qué pueden valer los dichos bienes rayzes del dicho Juan de Çepeda, dixo que entendía que pueden valer fasta çinquenta mill mrs. poco más o menos.

¹⁷⁰ *Tachado* çinquenta mill.

¹⁷¹ Actual Campo, en el municipio de Ponferrada.

¹⁷² *Sic.*

¹⁷³ *Tachado* los.

- En quanto al dicho Juan de Miranda, sennor d'Estriana, dixo que sabe qu'es sennor del dicho lugar d'Estriana, e que podrán morar en el dicho lugar fasta sesenta vezinos poco más o menos, e asy mesmo sabe que tiene de renta de pan cada anno fasta quatroçientas cargas en este dicho lugar de Estriana¹⁷⁴ e en Las Regueras, lugar de Lope Osorio. Preguntado este dicho testigo por qué lo sabe, dixo que porque las ha visto traher a su casa e dar dellas a muchos, e /f. 342v mantiene dellas omes e mugeres en su casa. E que entiende que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta quatroçientas mill mrs. poco más o menos.
- E en quanto al dicho Garçía Osorio, que es finado, fue preguntado sy sabe que dexase bienes algunos rayzes, e qué bienes son e a quién dexó por herederos. Dixo que sabe que dexó unas buenas casas nuevas qu'él avía fecho en la dicha çibdad de Astorga, e otras çerca dellas, en que solía morar, a la collaçión de Sant Julián, e un lugar de vasallos solariegos çerca de Villamannán que se llama Villiçid, en que pueden¹⁷⁵ aver çinquenta vasallos poco más o menos, e en el dicho lugar de Villiçid casas e vinnas. <E> que tyenen¹⁷⁶ otros dos logares en el páramo de entre Astorga e la dicha Villamannán que se llama el uno Sant Pedro¹⁷⁷ y¹⁷⁸ el otro Açeras¹⁷⁹. E que pueden valer estos dichos bienes rayzes fasta seteçientas mill mrs. poco más o menos. E que sabe que dexó por sus herederos legítimos a Gonçalo Osorio e otros dos fijos que non se le acuerda cómo los llaman e a una donzella su fija que llaman María Osorio, e que sabe que estos dichos vasallos que los heredó de su padre. Preguntado sy son mayoradgo los dichos bienes, dixo que entiende que non.
- En quanto al dicho Pedro de Yebra, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad de Astorga unas casas a la collaçión de Sant Jullián; en el dicho lugar de Benbibre, en que mora el dicho Pedro de Yebra, y en Molinaseca, lugar del dicho obispo de Astorga, casas e vinnas e huertas asaz, e que coge mucho vino e mucho pan, que non sabe

¹⁷⁴ *Sic.*

¹⁷⁵ *Sic.*

¹⁷⁶ *Sic.*

¹⁷⁷ *Tachado de.*

¹⁷⁸ *Sic.*

¹⁷⁹ *Sic pro* Açebes. Actual Acebes del Páramo (León).

quánto; pero que¹⁸⁰ entiende que pueden valer los dichos bienes rayzes fasta trezientas mill mrs. poco más o menos. E que los bienes que tiene este dicho Pedro de Yebra en el dicho lugar de Molinaseca, que los compró de un anno a esta parte poco más o menos.

- Preguntado sy sabe que los dichos bienes rayzes que asy dize que los sobredichos tyenen sean suyos propios e dónde e cómo los ovieron, dixo que sabe que los bienes del dicho García Osorio e del dicho Pedro de Yebra e del dicho Alfonso de Sant Juan, que dellos quedaron de su patrimonio e dellos mercaron, e que los bienes de las otras dichas personas que non sabe dónde los ovieron, pero que los vee poseer por susyos¹⁸¹ e como suyos.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes rayzes que asy dize que tienen las dichas personas sean de sus mugeres o de alguna dellas porque les sean dados o prometidos asy en casamiento o en dote o arras o por vía de compra o en otra manera, o sy son obligados al rey o a otras personas por debdas o fianças en qualquier manera, dixo que lo non sabe.

Otrosy los dichos contadores mayores, para ynformación suya sy los sobredichos Gonçalo de León, criado del obispo de Astorga, e a Fernand Alfonso de Astorga, e a Gómez de Penocos, vezinos de la dicha çibdad, que por parte del dicho don Abrahán Pérez fueron presentados para abonación de las dichas fianças, son llanos e abonados e de buena fama, reçibieron juramento sobre la sennal de la cruz e de los Santos Evangelios de Álvaro de Lugo, criado de Diego Arias de Ávila, contador mayor del dicho sennor rey, e del su Consejo, e de Alfonso de Oviedo, fijo de Pero Suárez de Oviedo, a los quales so virtud del dicho juramento fueron preguntados sy conosçía a los dichos Gonçalo de León e Fernand Alfonso de Astorga e Gómez de Penocos e sy eran omes de buena fama e omes conoçidos e abonados e tales que dirían verdad sobre juramento de lo que les fuese preguntado e que por cosa alguna non dirían el contrario. E los dichos Álvaro de Lugo e Alfonso de Oviedo dixieron so virtud del dicho juramento por ellos fecho que eran e son omes conoçidos e que ellos los conosçen más ha de un anno, por quanto los han visto muchas vezes e fablado con ellos, e que saben que son vezinos el dicho Fernand Alfonso en Astorga e el dicho Gómez de Penocos que anda en la guarda del rey nuestro sennor, e que son omes llanos e abonados e de buena fama e tales que por cosa alguna que les fuese dada nin prometida non dirían sobre juramento el contrario de la verdad e que son avidos por omes abonados e que tienen faziendas, pero que non saben çierto el valor dellas. E firmaron aquí sus nonbres: Álvaro de Lugo. Alfonso de Oviedo.

¹⁸⁰ *Tachado* non sabe.

¹⁸¹ *Sic pro* suyos.

E yo, Pedro Sedenno, escrivano de cámara de nuestro sennor el rey e su notario público en la su corte e en todos los sus reynos e sennoríos, fuy presente en uno con Garçía de Alcoçer, otrosy escrivano de cámara del dicho sennor rey, a todo lo en esta ynformación contenido, e por mandado de los dichos sennores contadores la fiz escrevir en estas quatro fojas de papel escriptas de amas partes, e más esta foja en que firmamos nuestros nonbres: Garçía d'Alcoçer. Pedro Sedenno.

Ynformación. Pero Rodríguez de Palençia.

4

1463, enero, 13. Almazán

Información sobre las fianças de Yuçé Soriano, arrendador y recaudador mayor de las alcabalas y tercias de los años 1463-1465 en los obispados de León y Astorga.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 15, fol. 73. Copia simple, sin fecha (pero posterior a 1463, mencionado como año ya pasado).

/f. 1r

Información. Información de las alcavalas e tercias del obispado de León e de Astorga, de que es recabdador e arrendador Yuçé Soriano. 1463.

Sennores contadores mayores del rey nuestro sennor:

La ynformación que se ovo de las fianças que Yuçé Soriano, arrendador e recabdador mayor del dicho sennor rey de los obispados de León e Astorga el anno que pasó de sesenta e tres, dio e obligó para saneamiento de la dicha renta e recabdamiento es la siguiente.

En la villa de Almazán, treze días del mes de enero, anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e tres annos. Ante los sennores contadores mayores del rey nuestro sennor, en presençia de nos los escrivanos de cámara del rey nuestro sennor e de la abdiencia de los sus contadores mayores, paresció ay presente Yuçé Soriano, arrendador e recabdador mayor del rey nuestro sennor de los obispados de León e Astorga de los tres annos del arrendamiento que començaron primero día del dicho mes de enero, e presentó por testigos para ynformación de las fianças que dio e obligó para saneamiento de la dicha renta e recabdamiento deste dicho anno a Christóval de Neyra, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, e a Pero Rodríguez de Sevilla, fijo de Diego Rodríguez de Sevilla, vezino de la dicha çibdad, e a Pedro de Canseco, vezino de la

çibdad de León. Los quales e cada uno dellos, so cargo del juramento que dellos fue resçebido en forma devida de derecho, dixeron e depusyeron por sus dichos e deposyçiones lo que adelante dirá, en esta guisa:

Las fianças qu'el dicho Yuçé Soriano dio e obligó
 para saneamiento de la dicha renta e
 recabdamientos son las syguientes:

- A Pedro de la Carrera, sennor de Valdemagaz, vezino de Astorga, en contia de çinquenta mill mrs.

L U mrs.
- A Iohan Osorio, vezino de Ynystal, alfoz de Astorga¹⁸², en quantía de veynte mill mrs.

XX U mrs.
- /f. 1v A don Mosé Soriano, su padre, vezino de la çibdad de León, en çinquenta mill mrs. cada anno en las alcavalas del dicho obispado de León.

L U mrs.
- A Diego de Ordás, vezino de la çibdad de Segovia, en treynta mill mrs. en todos tres annos, en cada anno diez mill mrs.

X U mrs.
- A Martín Vásquez de Alvares, uno de los sennores de Alvares, en veynte mill mrs. cada anno.

XX U mrs.
- A Ruy Gonçález de Alvares, uno de los sennores del dicho lugar, en treynta mill mrs. cada anno.

XX U mrs.
- E que dio e obligó más el dicho recabdador por su fiador en la dicha renta e recabdamientos deste dicho anno de sesenta e quatro, e del venidero de sesenta e çinco, a Diego de Baeça¹⁸³, regidor e vezino de la dicha çibdad de Astorga, en quantía de quarenta mill

XL U mrs.

¹⁸² Actual Nistal, a unos 5 km de Astorga.

¹⁸³ *Sic pro* Baçán.

mrs. en cada anno.

- El dicho Christóval de Neyra, vezino e regidor de la çibdad de Astorga, testigo presentado para ynformaçión de las dichas fianças, so cargo del juramento que d'él fue reseçbido en forma devida fue preguntado sy conosçe a los dichos fiadores e a cada uno dellos e sy sabe qué omes son e adónde biven e de qué trato. Dixo que conosçe a los dichos fiadores e a cada uno dellos de grand tiempo a esta parte, e dixo que sabe qu'el dicho Pedro de la Carrera bive en la dicha çibdad de Astorga, e el dicho Juan Osorio bive en Ginistal, lugar de la dicha çibdad de Astorga¹⁸⁴, e el dicho don Mosé Soriano, padre del dicho recabdador, bive en la çibdad de León, e el dicho Diego de Ordás dixo que lo non conosçe, e al dicho Martín Vásquez¹⁸⁵ dixo que sabe que bive en el lugar de Alvares¹⁸⁶, en el qual lugar tyene çiertos vasallos, e Ruy Gonçález <es> vezino del dicho lugar de Alvares e uno de los sennores del dicho logar de Alvares; e dixo que sabe que son omes honrados e de buena fama e trabto los susodichos fiadores que dize que conosçe, e que biven todos por ábito de escuderos, salvo el dicho Mosé Soriano.
- Preguntado sy sabe que los dichos fiadores que dize que conosçe tengan algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e adónde los tyenen e qué quantía de mrs. pueden valer:
 - o Dixo que en quanto al dicho Pedro de la Carrera, que sabe que tyene çinco logares en el Val de Magaz¹⁸⁷, en que puede aver çient vasallos poco más o menos. Preguntado sy sabe que los dichos vasallos sean mayoradgo, dixo que sabe que son mayoradgo, e asy mesmo que sabe que tyene en un logar que se llama /f. 2r Gavilanes e en otro lugar que se llama Palaçuelo, que son a tres leguas de Astorga¹⁸⁸, lugares de Gómez Pérez de Gavilanes, heredamientos de heredades de pan e fueros que valen asaz quantías de mrs. Preguntado sy sabe que los dichos heredamientos sean mayoradgo o cómmo los ovo, dixo que los heredó de su padre, e que cree que non sean mayoradgo. Preguntado sy sabe qué valen los dichos logares e vasallos del dicho

¹⁸⁴ Actual Nistal, a unos 5 km de Astorga.

¹⁸⁵ Dado que aquí aparece con la grafía de *S* alta, transcribo el apellido por “Vásquez” y no “Vázquez”.

¹⁸⁶ Actual Albares de la Ribera, en El Bierzo.

¹⁸⁷ El valle de Magaz, que se correspondería aproximadamente con el actual municipio de Magaz de la Cepeda (León).

¹⁸⁸ Actuales Gavilanes y Palazuelo de Órbigo, junto al río de este nombre.

Val de Magaz, dixo que valen los dichos vasallos más de quinientas mill mrs.

- E que en quanto al dicho Iohan Osorio, dixo que sabe que tyene en el dicho lugar de Genistal¹⁸⁹, adonde bive, una casa de su morada que vale veynte mill mrs. e más, e asy mesmo dixo que sabe que tyene en la dicha çibdad de Astorga casas que valen seys o syete mill mrs., e ansy mesmo que sabe que tyene en el dicho lugar de Genistal vinnas e tierras de pan levar e un molino, que vale todo quinze mill mrs.
 - En quanto al dicho don Mosé Soriano, dixo que sabe que tyene en la çibdad de León casas de su morada que son en la judería de la dicha çibdad, e ha oydo dezir que es omne rico e de grand fazienda, mas que non sabe çierto lo que vale su fazienda.
 - E en quanto al dicho Diego de Ordás, dixo que asy mesmo que non sabe qué bienes tyene.
 - E en quanto al dicho Martín Vásquez, dixo que sabe que es ome onrado e tyene çierta parte en el dicho lugar de Alvares, e que ha oydo dezir que tyene otros heredamientos en el Val de Sant Lorieço¹⁹⁰, mas que non sabe qué bienes son.
 - En quanto al dicho Ruy Gonçález, dixo que sabe que tyene en el dicho lugar de Alvares çiertos heredamientos de bienes rayzes e çierta parte en el dicho lugar de Alvares, que vale todo más de çient mill mrs.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes que dicho ha que tyenen los susodichos fiadores e cada uno dellos estén obligados a sus mugeres por dotte¹⁹¹ o arras o por vía de conpra, o al rey nuestro sennor o a otras personas por otras debdas o fianças o en otra qualquier manera, dixo que non sabe más de lo que dicho ha, para el juramento que fizo.
- El dicho Pero Rodríguez de Sevilla, fijo de Diego Rodríguez de Sevilla, vezino de la çibdad de Astorga, testigo susodicho presentado para ynformaçión de las dichas fianças, so cargo del juramento que d'él fue resçebido en forma devida, fue preguntado sy conosçe a los susodichos

¹⁸⁹ Actual Nistal, a unos 5 km de Astorga.

¹⁹⁰ Actual Val de San Lorenzo, a unos 8 km de Astorga.

¹⁹¹ *Sic.*

fiadores e a cada uno dellos /f. 2^v e sy sabe qué omes son e adónde biven. Dixo que conosçe a los susodichos fiadores e a cada uno dellos e sabe qu'el dicho Pedro de la Carrera bive en la çibdad de Astorga e el dicho Juan Osorio en la aldea de Ynystal, que es alfoz de la dicha çibdad, e el dicho Mosé Soriano en la çibdad de León, e el dicho Diego de Ordás en la çibdad de Segovia, e el dicho Martín Vásquez e Ruy Gonçález son sennores de Alvares e biven ay, e dixo que sabe que son todos los susodichos omes honrados e biven todos los susodichos por trabtos de escuderos e por sus faziendas e bienes.

- Preguntado sy sabe que los susodichos fiadores e cada uno dellos tengan algunos heredamientos de bienes rayzes e qué bienes son e dónde los tyenen e qué quantías de mrs. pueden valer:
 - o Dixo que en quanto al dicho Pedro de la Carrera que sabe que es sennor de Val de Magaz, que es çerca de la çibdad de Astorga, en que ay çient vasallos e más, e asy mismo dixo que sabe que tyene en los logares de Palaçuelo e Gavilanes, logares de Gómez Pérez de Gavilanes que son a tres leguas de Astorga, heredades de pan e fueros. Preguntado sy sabe qué pueden valer los dichos sus bienes, dixo que más de seysçientas mill mrs. Preguntado sy sabe que los dichos bienes sean mayoradgo, dixo que los dichos vasallos de Val de Magaz que sy, e los otros heredamientos que non.
 - o En quanto al dicho Iohan Osorio, dixo que sabe que tyene en el dixo¹⁹² lugar de Ynystal una buena casa e heredad de pan, e en la çibdad de Astorga unas casas; que vale todo quarenta mill mrs. e más.
 - o E en quanto al dicho don Mosé Soriano, padre del dicho recabdador, dixo que sabe que tyene en la çibdad de León unas casas de su morada en la judería, e está en posesyón de ome rico, mas que no sabe qué puede valer su fazienda.
 - o E en quanto al dicho Ruy Gonçález, dixo que sabe que es abonado en bienes rayzes en el dicho lugar de Alvares e otros heredamientos, e que tyene çierta parte de los vezinos del dicho lugar; que vale todo más de noventa mill mrs.
 - o E en quanto al dicho Diego de Ordás, dixo que sabe que tyene en la çibdad de Segovia e que ha visto unas casas en que mora, mas que non sabe sy son suyas, e que ha oydo dezir que tyene una heredad en

¹⁹² *Sic pro* dicho.

Quintanilla de Sollamas¹⁹³, que ha oydo dezir que vale quinze mill mrs. e más.

- E en quanto al dicho Martín Vásquez, dixo que sabe que tyene parte del dicho lugar de Alvares, e que ha oydo dezir que tyene otros heredamientos, pero que non sabe qué valen los dichos sus heredamientos.

5

1467, marzo, 6. Madrid

Información sobre las fianzas de Yuçé Soriano, vecino de la ciudad de León, recaudador de las alcabalas de 1467 en la merindad de Saldaña con la villa de Sabagún.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 15, fol. 276. Copia simple, sin fecha.

/f. 1r

Ynformación.

Saldanna.

En la villa de Madrid, seys días del mes de março, anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e siete annos. Este dicho día, ante los sennores Pero Gómez de Sevilla e Diego Díaz de Toledo, logartenientes de contadores mayores por los sennores Pedr'Arias de Ávila e el liçenciado Antón Núñez de Çibdad Rodrigo, contadores mayores del rey nuestro sennor e del su Consejo, en presençia de nos los escrivanos de cámara del dicho sennor rey e de la abdiencia de los dichos sennores contadores mayores, paresçió ende presente Yuçé Soriano, vezino de la çibdad de León, recabdador del dicho sennor rey de las alcavalas de la merindad de Saldanna con la villa de Sant Fagund deste presente anno, e dixo que para enformación de cómo él e las fianças que tiene dadas e obligadas en la dicha renta e recabdamiento deste dicho anno son abonadas, que presentava e presentó por testigos a Françisco de León, vezino de la dicha çibdad, e a Pero Rodríguez de Castro, vezino de Toledo, de los quales e de cada uno dellos los dichos sennores contadores resçibieron juramento en forma devida de derecho que derían¹⁹⁴ verdad de lo que sopiesen e les fuese preguntado en razón de lo susodicho. E lo que los dichos testigos dixieron e deposieron por sus dichos e deposiçiones so cargo del dicho juramento es lo siguiente.

¹⁹³ Localidad en el actual municipio de Llamas de la Ribera (León).

¹⁹⁴ *Sic.*

González González, Raúl.
 Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
 las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

Las fianças qu'el dicho Yuçe Soriano da e obliga consigo de mancomún para saneamiento de la dicha renta e recabdamiento deste dicho presente anno son las siguientes:

- A Álvaro Garavito, vezino e regidor de la çibdad de León, en quantía de çinquenta mill mrs. L U mrs.
- A Juan Álvarez de Losada, fijo de Fernand Álvarez de Astorga, en quantía de quarenta mill mrs. XL U mrs.
- A Pero Fernández de Santo Esidro, vezino de la çibdad de León, en quantía de quarenta mill mrs. XL U mrs.
- El dicho Françisco de León, testigo susodicho presentado para enformaçión de los dichos fiadores, fue preguntado sy conosçe a los dichos Álvaro Garavito e Juan Álvarez e Pero Fernández de Santo Esidro, e qué tiempo ha que los conosçe. Dixo que conosçe a los dichos Álvaro Garavito, qu'es fijo de Sancho Garavito, /^{f. 1v} e asy mismo conosçe al dicho Pero Fernández de Santo Esidro, e que biven en la dicha çibdad de León, e conosçe al dicho Juan Álvarez de Losada, e que bive en la çibdad de Astorga, e que los conosçe de grandes días a esta parte.
 - o E qu'el dicho Álvaro Garavito es regidor de la dicha çibdad e tyene su asiento e casas en ella, e asy mismo tyene vasallos e heredamientos en Vega de Çervera¹⁹⁵ e en otras partes.
 - o Preguntado sy sabe que los dichos bienes e heredamientos qu'el dicho Álvaro Garavito tyene qué bienes son e qué contia de mrs. pueden valer, dixo que sabe que tiene los dichos bienes en los logares que ha dicho e que pueden valer las dichas casas que tiene en León más de çiento e çinquenta mill mrs. e los otros heredamientos que tiene en Vega de Çervera çerca de trezientas mill mrs.
 - o Preguntado sy los dichos bienes que asy diz que tiene el dicho Álvaro Garavito sean mayoradgo, dixo que lo non sabe, pero que cree que lo non son.
 - o Preguntado sy los dichos bienes que así diz que tiene el dicho Álvaro Garavito sean suyos o cómmo los ovo o sy los ovo en casamiento o

¹⁹⁵ Actual Vegacervera, en la Montaña Central Leonesa.

sy están obligados a su mugier¹⁹⁶ por dote o arras o al rey nuestro sennor en otras rentas o sy tiene dellos fecho donaçión o traspasamiento a otras personas, de manera qu'el dicho sennor rey non podiese cobrar los dichos mrs., dixo que heredó de su padre los dichos bienes e de lo otro contenido en esta pregunta que lo non sabe.

- En quanto al dicho Pero Fernández de Santo Esidro, dixo, commo dicho ha, que lo conosçe e que bive en la dicha çibdad de León e qu'es de buena fama e trabto e que tiene dos pares de casas a Santo Esidro e çiertas vinnas e lagar en Corvillos e Valdelafuente, alfoz de la dicha çibdad¹⁹⁷, e buen jaez de casas.
- Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes o sy están obligados a su muger por dote o arras o por otras debdas, o al rey nuestro sennor en otras debdas e fianças, dixo que lo non sabe.
- En quanto al dicho Juan Álvarez de Losada, dixo que lo conosçe qu'es omne honrado e fijo del dicho Fernand Álvarez, /f. 2^r e que sabe que tiene casas e heredades en la dicha çibdad de Astorga que valen más de çinquenta mill mrs.
- Preguntado sy sabe que sea buen recabdo en fiar la dicha renta e recabdamiento del dicho recabdador con las dichas fianças, dixo que sy e que se podía fiar del dicho recabdador syn fyança a su creer, e qu'esto es lo que sabe, para el juramento que fizo.
- El dicho Pero Rodríguez de Castro, vezino de Toledo, testigo sobredicho, preguntado sy conosçe a los sobredichos fiadores e a cada uno dellos, dixo que conosçe a los dichos Álvaro Garavito e asy mismo a los dichos¹⁹⁸ Pero Fernández de Santo Esidro, e que biven en la çibdad de León, e al dicho Juan Álvarez de Losada, fijo de Fernand Álvarez, e que bive en la çibdad de Astorga, e qu'el dicho Álvaro Garavito es fijo de Sancho Garavito e regidor de la çibdad de León.
- Preguntado sy sabe qué bienes tengan los sobredichos e cada uno dellos, e qué bienes son e dónde los tyenen e en qué logares e qué contia de mrs. puede valer la fazienda de cada uno de los sobredichos:

¹⁹⁶ *Sic.*

¹⁹⁷ Actuales Corbillos de la Sobarriba y Valdelafuente, situados a pocos km de la ciudad de León.

¹⁹⁸ *Sic.*

- Dixo en quanto al dicho Álvaro Garavito que sabe que tiene en la dicha çibdad en la plaça de Santo Esidro unas casas que valen çient mill mrs. e más, e asy mismo que tiene çiertos vasallos e heredamientos en Vega de Çervera, e qu'es boz e fama pública en la dicha çibdad de León valer más de CC U mrs.
- Preguntado sy sabe cómo los dichos bienes ovo e sy los ovo en casamiento o sean mayoradgo, dixo que oyó dezir en la dicha çibdad a muchas personas que los heredó del dicho su padre e que non son mayoradgo.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes estén obligados al rey nuestro sennor o a otra qualquier persona o tengan dellos fecho traspasamiento o donaçión o otra qualquier cosa por que la fazienda del rey non esté saneada, dixo que lo non sabe.

- En quanto al dicho Pero Fernández de Santo Esidro, dixo que lo conosçe e que bive en la çibdad de León a la plaça de Santo Esidro, e qu'es escudero llano e bive por su fazienda e que tiene unas casas de su morada en la dicha çibdad çerca el dicho monesterio de Santo Esidro que pueden valer más de quarenta mill mrs., e vinnas e casas e lagar en la Sobre-/f. 2v -rriba, alfoz de la dicha çibdad¹⁹⁹, que pueden valer más de treynta mill mrs.
- Preguntado sy sabe que los dichos bienes estén obligados al rey o a otra persona o a su mugier²⁰⁰ por dote o por arras o por donaçión o traspasaçión o por otro enajenamiento, dixo que lo non sabe.

- En quanto al dicho Juan Álvarez de Losada, dixo que lo conosçe qu'es fijo de Fernand Álvarez de Astorga e que bive en la dicha çibdad e que tyene en ella casas, e que oyó dezir e es público en la dicha çibdad que tiene otros heredamientos e bienes rayzes en çiertos logares çerca de la dicha çibdad que valen más de sesenta mill mrs.
- Preguntado sy están obligados al rey o a otra persona alguna, dixo que lo non sabe.

- Preguntado sy sabe qu'el dicho recabdamiento esté bien afiançado e qu'el dicho recabdador con las dichas fianças son bastantes para saneamiento d'él e que la fazienda del dicho sennor rey esté a buen recabdo, dixo que sy e qu'esto es lo que sabe para el juramento que fizo.

Gonçalo Fernández. García de Alcalá.

¹⁹⁹ Actual comarca de la Sobarrriba (León).

²⁰⁰ *Sic.*

Estava escripto en la ynformación original e sennalado de contadores en dos capítulos lo que adelante dirá, en esta guisa:

- Despachóse el recudimiento del anno de sesenta e siete.
- Fagan recabdo e juramento de pagar el diesmo²⁰¹ de la cámara a quien lo enbiare mandar el rey por carta espeçial que lo pague e que enbiará copia de las rentas fasta en fin de mayo e diga en el recudimiento que le recudan con los mrs. del diesmo²⁰².

6

1468, marzo, 9. Plasencia

Información sobre las fianzas de Yuçé Soriano, vecino de la ciudad de León, recaudador mayor de la mitad de las alcabalas del obispado de León en 1468-1469.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 6, fols. 156-157. Copia simple de 1468.

/f. 156r

²⁰³Ynformación. Ynformación que se ovo de las fianças que Yuçé
 Mitad Yuçé Soriano dio en la mitad de su recabdamiento
 Soriano. este anno de IU CCCC° LXVIII°.
 León.

En la çibdad de Plasencia, nueve días del mes de março, anno del nascimiento de nuestro Jhesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e ocho annos, dentro en las casas donde posa el liçenciado Antón Núñez de Çibdad Rodrigo, contador mayor del rey nuestro sennor e del su consejo. Estando presente el dicho liçenciado e Gonçalo Fernández de Qualla, logarteniente de contador mayor por Rodrigo de Ulloa, contador mayor del dicho sennor rey e del su consejo, e en presençia de nos los escrivanos de cámara e escrivanos de la audiència de los dichos sennores contadores mayores, paresçió presente don Yucé²⁰⁴ Soriano, vezino de la çibdad de León, recabdador mayor del dicho sennor rey de la mitad de las alcavalas del obispado de León deste dicho presente anno e del anno venidero de mill e

²⁰¹ Aparece con la grafía de *S* alta.

²⁰² Aparece con la grafía de *S* alta.

²⁰³ Una mano del siglo XX añadió, con lápiz: “*Obispado de León*”.

²⁰⁴ *Sic pro* Yuçé.

quatroçientos e sesenta e nueve annos, e dixo que, para en proeva syn²⁰⁵ las fianças que dava e obligava en la dicha renta²⁰⁶ e recabdamiento con él sy eran bastantes e la dicha renta estaba bien saneada, que presentaba e presentó por testigos a Alfonso de León e a Gonçalo de Blanca²⁰⁷, vezinos de la dicha çibdad de León, de los quales e cada uno dellos en presençia de los dichos contadores fue tomado e resçibido juramiento en forma devida de derecho. So cargo del dicho juramiento fueron preguntados en la forma siguiente:

Las fianças qu'el dicho recabdador da e obliga en el dicho recabdamiento son las siguientes:

- A don Mosé Soriano, su padre, vezino de León, en amos los dichos dos annos con él de mancomún.
- A Yván Bernaldo de Quirós, vasallo del dicho sennor rey, en contia de çinquenta mill mrs. en cada uno de los dichos dos annos. L U mrs.
- A Fernando de Prado, vasallo del dicho sennor rey, en çinquenta mill mrs. en cada uno de los dichos dos annos. L U mrs.
- El dicho Alfonso de León, testigo susodicho, fue preguntado so cargo del dicho juramiento sy conosçe al dicho recabdador e a los dichos fiadores. Dixo que los conosçe.
 - o E en quanto al dicho recabdador dixo que lo conosçe que es omne de hedad de fasta quarenta e çinco annos poco más o menos e bibe en la dicha çibdad e es omne llano e de buen trato e fama e que lo conosçe ha veynte annos.
 - o Preguntado sy sabe que tenga algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tiene en la dicha çibdad buenas casas de su morada e otros dos pares de casas de rendiçión en la dicha çibdad; e valen todas más de setenta mill mrs.

²⁰⁵ *Sic pro sy.*

²⁰⁶ *Tachado s.*

²⁰⁷ *Sic pro Oblanca.*

- Preguntado sy sabe que /f. 156^v tenga otros bienes rayzes, dixo que sabe que es de los más ricos e abonados judíos de toda la çibdad de León. Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes, dixo que lo ha visto tratar syempre en fazyenda del rey, e asy mismo que dize<n> que trata mercadoría e otros por él, e lo ál que non lo sabe.
- Preguntado sy sabe que el dicho recabdador tenga fecha alguna donación o²⁰⁸ traspasamiento de los dichos bienes o los tenga obligados al rey o a otras personas por otra parte, e²⁰⁹ dixo que lo non sabe.
- En quanto al dicho don Mosé Soriano, padre del dicho recabdador, dixo que lo conosçe más ha de veynte annos que es omne de hedad de más de ochenta annos e bive en la dicha çibdad de León. Preguntado sy sabe que tenga algunos bienes, dixo que sabe que tiene buenas casas de su morada que valen más de quarenta mill mrs., e que sabe que es fama pública en la dicha çibdad que es omne rico e abonado e de farta fazienda.
- Preguntado sy sabe cómo ovo la dicha fazienda, dixo que lo²¹⁰ ovo en ofiços de recabdamientos en tiempo del rey don Juan e en trato de mercadería llana e onestamente.
- Preguntado sy sabe qu'el dicho don Mosé Soriano está obligado al rey o a otra persona o tenga fecho donación o traspasamiento de los dichos bienes, dixo que sabe que <de> los ofiços qu'el dicho don Mosé tovo de recabdamiento tiene finequito, e lo ál que lo non sabe.
- En quanto al dicho Yván Bernaldo de Quirós, dixo que lo conosçe que es cavallero onrado de buen trato. Preguntado sy sabe que tiene algunos heredamientos de bienes, dixo que sabe que tiene a quatro leguas de la dicha çibdad de León la casa de Carroçera²¹¹ con más de dozientos e çinquenta vasallos solariegos e otros heredamientos e rentas de pan e otras rentas de yerva, que cre²¹² que vala todo más de quinientas mill mrs.
- Preguntado sy sabe cómo ovo lo susodicho, dixo que sabe que lo heredó de padre e que era de sus abuelos, e asy mesmo que sabe que en Asturias de Oviedo tiene más logares e casas e >otros<

²⁰⁸ *Repetido o.*

²⁰⁹ *Sic.*

²¹⁰ *Sic pro la.*

²¹¹ Actual Carrocera, en la comarca de Luna (León).

²¹² *Sic.*

heredamientos e bienes que valen asaz contias de mrs. Preguntado sy sabe que sean obligados al rey o a otra persona, dixo que lo non sabe.

- En quanto al dicho Fernando de Prado, dixo que lo conosçe más ha de diez annos e es omne de fasta treynta e çinco annos, poco más o menos, e tiene lo más de su asyento en Villamiriel²¹³, que es logar suyo solariego. Preguntado sy sabe que tenga algunos bienes, dixo que sabe que tiene la dicha Villamiriel e Renedo²¹⁴ e Prado²¹⁵ e otros heredamientos çerca de la dicha çibdad, que dizen que vale su fazienda más de un cuento de mrs. Preguntado /f. 157r sy sabe cómo ovo la dicha fazienda, dixo que lo²¹⁶ heredó de su padre. Preguntado sy sabe que esté obligado al rey o a otras presonas²¹⁷, dixo que lo non sabe.
- Preguntado sy sabe que la dicha renta e recabdamiento está bien saneada en el dicho recabdador e fiadores, e²¹⁸ dixo que sabe que, segund quién es el dicho recabdador e fiadores, la dicha renta e mucho más se puede bien fiar dellos e la fazienda del rey está a buen recabdo.
- El dicho Goncalo²¹⁹ de Oblanca, vezino de la dicha çibdad de León, testigo jurado e preguntado, en quanto al dicho recabdador dixo que lo conosçe más ha de veynte annos, e bive en la dicha çibdad de León e es judío honrado e llano e abonado e de buen trato e fama. Preguntado sy sabe que tiene algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tiene unas buenas casas de su morada e otros dos pares de casas de rendición en la dicha çibdad, que valen más de ochenta mill mrs., e asy mesmo que sabe que es rico e abonado en la dicha çibdad e está tenido en posesión de uno de los más ricos judíos de la dicha çibdad.
- Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes, dixo que las dichas casas de su morada las ha él labrado e las otras que ge las vee poseer, e los

²¹³ Villameriel, des poblado citado por Madoz (1850: 189) en el término de Valdespino Cerón (localidad en el actual municipio de Matanza de los Oteros, León).

²¹⁴ Actual Renedo de Valdetuéjar, en la Montaña Oriental Leonesa.

²¹⁵ Actual Prado de la Guzpeña, en la Montaña Oriental Leonesa.

²¹⁶ *Sic pro la.*

²¹⁷ *Sic.*

²¹⁸ *Sic.*

²¹⁹ *Sic pro Gonçalo.*

otros bienes muebles cree que los ha ganado con el dicho sennor rey en recabdamientos e en sus trabtos. Preguntado sy sabe que los dichos bienes están obligados al rey o a otra presona²²⁰, dixo que lo non sabe.

- En quanto al dicho don Mosé Soriano, padre del dicho recabdador, dixo que lo conosçe más ha de veynte annos, e es judío llano e honrado e bive en la dicha çibdad e es omne de ochenta annos e más. Preguntado sy sabe sy tiene algunos bienes, dixo que sabe que tiene unas casas de su morada que valen más de quarenta mill mrs., e asy mesmo sabe que tiene buen mueble e jaez de casa e está en posesión en la dicha çibdad de omne que tiene dineros e plata asaz.
- Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes, dixo que cree que los ovo en recabdamiento en tienpo del rey don Juan e en trato de mercadería llana e onestamente.
- Preguntado sy sabe qu'el dicho don Mosé Soriano esté obligado al rey o a otra presona²²¹ e tenga fecho donación e trespasamiento de los dichos bienes, dixo que oyó dezir que tenía finequito de los oficios²²² qu'él tovo del rey don Juan, e lo ál que lo non sabe.
- En quanto al dicho Yván Bernaldo de Quirós, dixo que lo conosçe que es honrado cavallero e llano e rico e de buen trato. Preguntado /f. 157v sy sabe que tenga algunos bienes e heredamientos, dixo que sabe que en Asturias de Oviedo tiene muchos heredamientos²²³ e rentas e vasallos, e que sabe que a quatro leguas de la çibdad de León tiene una casa que se dize la casa de Carroçera, e que alderredor della tiene más de dozientos e çinquenta vasallos solariegos e otros heredamientos e rentas de yerva e pan e dineros, e que cree que vale <todo> más de seysçientos mill mrs. poco más o menos.
- Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes, dixo que sabe que lo heredó de su padre Lope Bernaldo, e qu'el dicho Lope Bernaldo lo heredó de su padre Juan Bernaldo de Quirós, <e> que tiene otros asaz bienes que valen muchas contias de mrs. Preguntado sy sabe que estén obligados al rey o a otra presona²²⁴, dixo que lo non sabe.
- En quanto al dicho Fernando de Prado, dixo que lo conosçe ha más de diez annos, e que es omne de fasta treynta e seys annos, poco más o menos,

²²⁰ *Sic.*

²²¹ *Sic.*

²²² *Sic pro* oficios.

²²³ *Sic pro* heredamientos.

²²⁴ *Sic.*

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

e >que< tiene lo más de su asyento en el dicho lugar de Villamiriel. Preguntado que tenga otros heredamientos, dixo que sabe que tiene a Prado e Renedo e Valdeteja²²⁵, e heredad de pan llevar en Villamoros, çerca la çibdad de León²²⁶, e que dizen que vale su fazienda más de un cuento de mrs. Preguntado cómo lo ovo, dixo que lo ovo de la herençia de su padre, que fallesçió puede aver dos annos. Preguntado sy sabe que esté obligado al rey o a otra presona²²⁷, dixo que lo non sabe.

- Preguntado sy sabe que la fazienda del rey con el dicho recabdador e fiadores está a buen recabdo e bien saneada, dixo que sabe que con el dicho recabdador e fiadores la dicha renta²²⁸ está bien saneada e es buen recabdo de la fazienda del dicho sennor rey.

Fernand Vásquez e Garçía de Alcalá.

7

1468, marzo, 9. Plasencia

Información sobre las fianzas de Yuçe Barú, vecino de la ciudad de León, recaudador mayor de la mitad de las alcabalas del obispado de León en 1468-1469.

B.- A.G.S., E.M.R., leg. 15, fol. 184. Copia simple, fechada erróneamente en 1466.

/f. 1r

Ynformación. Mitad. León. ²²⁹	Ynformación que se ovo de las fianças de ²³⁰ Yuçe Barú dio de la mitad del su recabdamiento este anno de IU CCCCº LX VIº. 1466 ²³¹ .
--	--

²²⁵ Actual Valdeteja, en la Montaña Central Leonesa.

²²⁶ Actual Villamoros de las Regueras.

²²⁷ *Sic.*

²²⁸ *Tachado s.*

²²⁹ Una mano contemporánea añadió “Yuçe Barú”.

²³⁰ *Sic pro* que.

²³¹ Una mano del siglo XX tachó “1466” y escribió debajo, en lápiz, “1468”, que es el año correcto.

En la çibdad de Plasençia, nueve días del mes de março, anno del nasçimiento del nuestro sennor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e ocho annos, dentro de la posada donde posa el liçençiado de Çibdad Rodrigo, contador mayor del rey nuestro sennor e del su Consejo. Estando presentes el dicho liçençiado e Gonçalo Fernández de Qualla, lugarteniente de contador mayor por Rodrigo de Ulloa, contador mayor del dicho sennor rey e del su Consejo, e en presençia de nos los escrivanos de cámara e de la abdiençia de los dichos sus contadores de yuso escriptos, paresçió ay presente Alfonso de León, vezino de la dicha çibdad de León, en nonbre de Yuçé Varú, vezino de la dicha çibdad, recabdador mayor del rey nuestro sennor de la mitad de las alcavalas del obispado de León este dicho anno e del anno venidero de mill e quatroçientos e sesenta e nueve annos, e dixo que, para ynformación sy las fianças que dava e obligava el dicho recabdador para saneamiento de la dicha renta e recabdamiento della con él eran bastantes, que presentava e presentó por testigos a Gonçalo de Oblanca, vezino de la dicha çibdad de León, e a Pedro de Santa Marta, vezino de la²³² çibdad de Astorga. De los quales e de cada uno dellos en presençia de los dichos sennores contadores fue resçebido juramento en forma, e so cargo d'él fueron preguntados en la forma siguiente.

Las fianças qu'e dicho recabdador da e obliga en el dicho recabdamiento son las siguientes:

- A Alfonso Vaca, vezino e regidor de la dicha çibdad de León, en quantía de çient mill mrs. en cada uno de los dichos dos annos.
- A Diego de Castrillo, vezino de la villa de Mansilla, en quantía de çinquenta mill mrs. en cada uno de los dichos dos annos.
- El dicho Gonçalo de Oblanca, testigo susodicho, preguntado sy connosçe al dicho recabdador e fiadores, dixo que en quanto al dicho Yuçé Varú, dixo que le connosçe más ha de treynta annos e es vezino en la dicha çibdad de León e de hedad de fasta çinquenta annos poco más o menos, omne llano e de buen trato e fama. Preguntado sy sabe que tenga algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tyene unas casas de su morada en la dicha çibdad en la judería, e otras juntas con ellas, que cre²³³ que valen más de sesenta mill mrs. Preguntado sy sabe que tenga otros bienes, dixo que sabe e es voz e fama pública en la /^{f. 1v} çibdad e paresçe claramente que trae trato de mercadería, e

²³² *Tachado* dicha.

²³³ *Sic.*

- dizen que tiene en dineros más de quinientas mill mrs., e que sabe que en la dicha çibdad es tenido por el más rico judío de toda la dicha çibdad.
- Preguntado sy sabe cómo ovo los dichos bienes, dixo que algunos dellos heredó de su padre, e los otros se a él ganado en sus tractos e mercaderías. Preguntado sy sabe que está obligado al rey o a otra persona alguna, dixo que lo non sabe, y²³⁴ que cre²³⁵ que nunca tovo otro ofiçio del rey.
 - En quanto al dicho Alfonso Vaca, dixo que lo conosçe que es vezino e regidor de León, e que es omne de fasta quarenta annos poco más o menos, e que es onbre llano e abonado. Preguntado cómo lo sabe e qué bienes e heredamientos tyene, dixo que sabe que tiene un lugar que se llama Pobladura de los Oteros²³⁶, lugar suyo solariego de fasta sesenta vezinos, e que asy mismo tiene en la dicha çibdad casas de su morada e otras casas e bodegas e otros heredamientos e rentas e pan e vino e dineros; que puede²³⁷ valer fasta en quantía de quinientas mill mrs. e más.
 - Preguntado sy sabe dónde ovo estos dichos bienes el dicho Alfonso Vaca, dixo que sabe que los heredó del thesorero Diego Fernández de León, su padre, e que sabe que tiene juro de heredad por previllejos en la dicha çibdad e su tierra.
 - En quanto al dicho Diego Castrillo, dixo que lo conosçe de quinze annos a esta parte, e que lo conosçe por escudero rico e llano e de hedad de fasta quarenta annos. Preguntado sy sabe qué bienes e heredades tyene, dixo que sabe que tyene un lugar çerca de la çibdad de León que se llama Castrillo de Porma²³⁸, lugar suyo solariego, e que sabe que tiene una heredad en Marne, lugar de la dicha çibdad²³⁹, e casas en Mansylla²⁴⁰ e molinos e vinas²⁴¹ e rentas de pan, que podrá valer todo fasta en quantía de trezientas mill mrs. poco más o menos.²⁴² Preguntado sy sabe de quién ovo la dicha fazienda, dixo que

²³⁴ *Sic.*

²³⁵ *Sic.*

²³⁶ Localidad del actual municipio de Pajares de los Oteros (León).

²³⁷ *Sic.*

²³⁸ Actual Castrillo del Condado, localidad del municipio de Vegas del Condado (León).

²³⁹ Localidad del actual municipio de Villaturiel, en La Sobarriba (León).

²⁴⁰ Actual Mansilla de las Mulas (León).

²⁴¹ *Sic pro* vinnas.

²⁴² *Tachado q.*

la heredó de su padre. Preguntado sy sabe que esté obligada al rey o a otra persona, dixo que lo non sabe.

- Preguntado sy sabe que la dicha renta e recabdamiento está bien saneada con el dicho recabdador e fiadores, dixo que sabe que, segund él es²⁴³ dicho recabdador e fiadores, la dicha renta e mucho más se puede bien fiar dellos, e la fazienda del rey está a buen recabdo.
- El dicho Pedro de Santa Marta, testigo e jurado e preguntado sobre la dicha razón, dixo que connoçía al dicho Yuçé Barú, judío, puede aver diez annos, e sabe que bive en la dicha çibdad en la judería, e que es onbre de fasta quarenta e ocho annos poco más o menos, e que es judío /f. 2^r honrado e de buen tracto e que está en toda la çibdad e es fama pública del más rico judío de la dicha çibdad. Preguntado sy sabe que tenga algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tyene dos pares de casas, unas cabe otras, en que bive, en la judería, que podrán valer fasta en quantía de çinquenta mill mrs. e más.
- Preguntado sy sabe qué tanto podrá valer su fazienda, dixo que sabe e cre²⁴⁴ e segund fama pública que valdrá fasta quinientas mill mrs.
- Preguntado sy sabe cómo ovo la dicha fazienda, dixo que de erençia de su padre e de su madre e de tractos que trae, asaz grandes e buenos.
- En quanto al dicho Alfonso Vaca, preguntado sy connoçe al dicho Alfonso Vaca, dixo que lo conoçe puede aver çinco o seys annos poco más o menos. Preguntado que tenga algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tyene un lugar suyo solaryego que se dize Pobladura de los Oteros, e que en la çibdad de León tyene unas casas de su morada e otras casas e bodegas e huertas e otras heredades de pan e vino; que podrán valer fasta en quantía de quinientas mill mrs. e aún más.
- Preguntado sy sabe cómo >lo< ovo, dixo que lo heredó de su padre el thesorero Diego Fernández de León. Preguntado sy sabe sy los dichos bienes o parte dellos estén obligados al rey o a otras personas, dixo que lo non sabe.
- En quanto al dicho Diego de Castrillo, preguntado sy los²⁴⁵ connoçe, dixo que lo connoçe puede aver syete o ocho annos, e que lo connoçe que es de hedad de fasta quarenta annos, e bive en el dicho lugar de Castrillo, e es vezino de Mansilla.
- Preguntado sy sabe qu'el dicho Diego de Castrillo tenga algunos bienes rayzes, dixo que sabe que tyene un lugar suyo solariego que es a tres leguas de León e que sabe que tiene casas e tierras e vinas²⁴⁶ e heredades en²⁴⁷

²⁴³ *Sic.*

²⁴⁴ *Sic.*

²⁴⁵ *Sic pro lo.*

²⁴⁶ *Sic pro vinnas.*

²⁴⁷ *Sic pro e.*

González González, Raúl.
Fuentes fiscales para el estudio de las oligarquías urbanas en la Castilla del siglo XV:
las informaciones de fianzas
www.revistarodadafortuna.com

molinos en la villa de Mansilla, e una heredad en Marne, aldea de la çibdad de León, e que es fama pública en toda esa comarca que vale su fazienda más de quatroçientos mill mrs.

- Preguntado sy sabe dónde ovo los dichos bienes, dixo que oyó dezir que los heredó de su padre e de su madre. Preguntado sy sabe que estos dichos bienes o parte dellos están obligados al rey o a otras personas, dixo que lo non sabe.
- Preguntado sy sabe que la dicha renta e recabdamiento está bien saneada con el dicho recabdador e fiadores, dixo que sabe que, segund es²⁴⁸ recabdador e fiadores, la dicha renta e mucho más se puede bien fiar dellos, e la fazienda del rey está a buen recabdo. Pedro.

Fernand Vásquez. García de Alcalá.

²⁴⁸ *Repetido es.*